

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 331

49º año

Edición  
en lengua española

### Comunicaciones e informaciones

30 de diciembre de 2006

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	<b>Tribunal de Justicia</b>	
	TRIBUNAL DE JUSTICIA	
2006/C 331/01	Asunto C-380/03: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 12 de diciembre de 2006 — República Federal de Alemania/Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea (Recurso de anulación — Aproximación de las legislaciones — Directiva 2003/33/CE — Publicidad y patrocinio de los productos del tabaco — Anulación de los artículos 3 y 4 — Elección de la base jurídica — Artículos 95 CE y 152 CE — Principio de proporcionalidad) .....	1
2006/C 331/02	Asuntos acumulados C-485/03 a C-490/03: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España (Ayudas de Estado — Régimen de ayudas — Incompatibilidad con el mercado común — Plazo de ejecución de la decisión de la Comisión — Supresión del régimen de ayudas — Suspensión de las ayudas pendientes de pago — Recuperación de las ayudas puestas a disposición de los beneficiarios — Imposibilidad absoluta de ejecución) .....	1
2006/C 331/03	Asuntos acumulados C-94/04 y C-202/04: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 5 de diciembre de 2006 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por la Corte d'appello di Torino, Tribunale di Roma — Italia) — Federico Cipolla/Rosaria Portolese, señora de Fazari (C-94/04), Stefano Macrino, Claudia Capodarte/Roberto Meloni (C-202/04) (Normas comunitarias en materia de competencia — Regímenes nacionales del baremo de honorarios de abogado — Fijación de baremos profesionales — Libre prestación de servicios) .....	2
2006/C 331/04	Asunto C-306/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 7 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Provincial de Barcelona) — Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE)/Rafael Hoteles, S.A. (Derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información — Directiva 2001/29/CE — Artículo 3 — Concepto de comunicación al público — Obras difundidas por medio de televisores instalados en habitaciones de hotel) .....	3
2006/C 331/05	Asunto C-374/04: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 12 de diciembre de 2006 [petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (Chancery Division), Reino Unido] — Test Claimants in Class IV of the ACT Group Litigation/Commissioners of Inland Revenue (Libertad de establecimiento — Libre circulación de capitales — Impuesto sobre sociedades — Reparto de dividendos — Crédito fiscal — Distinto trato de los accionistas según sean residentes o no — Convenios fiscales bilaterales para evitar la doble imposición) .....	3

ES

2006/C 331/06	Asunto C-413/04: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 28 de noviembre de 2006 — Parlamento Europeo/Consejo de la Unión Europea (Directiva 2003/54/CE — Normas comunes para el mercado interior de la electricidad — Directiva 2004/85/CE — Exenciones provisionales en favor de Estonia — Base jurídica) .....	4
2006/C 331/07	Asunto C-414/04: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 28 de noviembre de 2006 — Parlamento Europeo/Consejo de la Unión Europea (Reglamento (CE) n° 1228/2003 — Condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad — Reglamento (CE) n° 1223/2004 — Exenciones provisionales en favor de Eslovenia — Base jurídica) .....	4
2006/C 331/08	Asunto C-446/04: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 12 de diciembre de 2006 [petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (Chancery Division, Reino Unido)] — Test Claimants in the FII Group Litigation/Commissioners of Inland Revenue (Libertad de establecimiento — Libre circulación de capitales — Directiva 90/435/CEE — Impuesto sobre sociedades — Reparto de dividendos — Medidas para evitar o atenuar la doble imposición en cadena — Exención — Dividendos percibidos de sociedades residentes en otro Estado miembro o en un país tercero — Crédito fiscal — Pago a cuenta del impuesto sobre sociedades — Igualdad de trato — Acción de restitución o acción de indemnización) .....	5
2006/C 331/09	Asunto C-486/04: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 23 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana (Incumplimiento de Estado — Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos sobre el medio ambiente — Valorización de residuos — Instalación, sita en Massafra (Taranto), generadora de energía eléctrica mediante la incineración de combustible derivado de residuos y de biomasa — Directivas 75/442/CEE y 85/337/CEE) .....	6
2006/C 331/10	Asunto C-5/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 23 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — Staatssecretaris van Financiën/Joustra, B.F. (Disposiciones fiscales — Armonización de las legislaciones — Directiva 92/12/CEE — Impuestos especiales — Vino — Artículos 7 a 10 — Determinación del Estado miembro en el que son exigibles los impuestos especiales — Adquisición por un particular para satisfacer sus necesidades personales y las de otros particulares — Traslado a otro Estado miembro por una empresa de transportes — Régimen aplicable en el Estado miembro de destino) .....	7
2006/C 331/11	Asunto C-32/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 30 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo (Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 2000/60/CE — No comunicación de las medidas de adaptación del Derecho interno — Obligación de adoptar una legislación marco en Derecho nacional — Inexistencia — Adaptación incompleta o no adaptación del Derecho interno a los artículos 2, 7, apartado 2, y 14) .....	7
2006/C 331/12	Asunto C-97/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 14 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Darmstadt — Alemania) — Mohamed Gattoussi/Stadt Rüsselsheim (Acuerdo euromediterráneo — Trabajador tunecino autorizado a residir en un Estado miembro y a ejercer en él una actividad profesional — Principio de no discriminación en las condiciones de trabajo, remuneración y despido — Reducción de la vigencia del permiso de residencia) .....	8
2006/C 331/13	Asunto C-161/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana (Incumplimiento de Estado — Reglamento (CEE) n° 2847/93 — Régimen de control en el sector de la pesca — Informaciones relativas a las especies y a las cantidades de pescado desembarcadas — Falta de notificación) .....	8
2006/C 331/14	Asunto C-170/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 14 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Francia) — Denkavit Internationaal BV, Denkavit France SARL/Ministre d'Économie, des Finances et de l'Industrie (Libertad de establecimiento — Impuesto sobre sociedades — Distribución de dividendos — Exención de los dividendos abonados a las sociedades residentes — Retención en la fuente practicada sobre los dividendos abonados a las sociedades no residentes — Convenio fiscal para evitar la doble imposición — Posibilidad de imputar el importe retenido al impuesto devengado en otro Estado miembro) .....	9

2006/C 331/15	Asunto C-217/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 14 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo) — Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio/Compañía Española de Petróleos, S.A. («Competencia — Prácticas colusorias — Acuerdos entre empresas — Artículo 85 del Tratado CEE (posteriormente artículo 85 del Tratado CE; actualmente artículo 81 CE) — Artículos 10 a 13 del Reglamento (CEE) n° 1984/83 — Contratos de compra en exclusiva de carburantes denominados “contratos de comisión de venta en garantía” y “contratos de agencia” entre titulares de estaciones de servicio y empresas petroleras») .....	9
2006/C 331/16	Asunto C-238/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 23 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo) — ASNEF-EQUIFAX, Servicios de Información sobre Solvencia y Crédito, S.L./Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (AUSBANC) (Competencia — Artículo 81 CE — Sistema de intercambio de información entre entidades financieras sobre la solvencia de los clientes — Petición de decisión prejudicial — Admisibilidad — Incidencia sobre el comercio entre los Estados miembros — Restricciones de la competencia — Beneficio para los usuarios) .....	10
2006/C 331/17	Asunto C-240/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 7 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por la cour d'appel — Luxemburgo) — Administration de l'enregistrement et des domaines/Eurodental Sàrl (Sexta Directiva IVA — Exenciones — Artículos 13, parte A, apartado 1, letra e), 17, apartado 3, letra b), y 28 quater, parte A, letra a) — Derecho a deducción — Fabricación y reparación de prótesis dentales — Operaciones intracomunitarias relativas a operaciones exentas en el interior del Estado miembro — Incidencia del régimen excepcional y transitorio previsto en el artículo 28, apartado 3, letra a), en relación con el anexo E, número 2 — Principio de neutralidad fiscal — Armonización parcial del IVA) .....	11
2006/C 331/18	Asunto C-257/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Austria (Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 49 CE — Libre prestación de servicios — Obligación de establecimiento en el territorio nacional para poder ejercer una actividad de prestación de servicios de inspección de calderas y de aparatos a presión («Kesselprüfstelle») .....	11
2006/C 331/19	Asunto C-283/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 14 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — ASML Netherlands BV/Semiconductor Industry Services GmbH (SEMIS) («Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil — Reglamento (CE) n° 44/2001 — Reconocimiento y ejecución — Artículo 34, número 2 — Resolución dictada en rebeldía — Motivo de denegación — Concepto de demandado en rebeldía que “tiene la posibilidad” de interponer un recurso contra la resolución — Falta de notificación y traslado de la misma») .....	12
2006/C 331/20	Asunto C-293/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 30 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana (Incumplimiento de Estado — Directiva 91/271/CEE — Contaminación y daños — Tratamiento de las aguas residuales urbanas — Provincia de Varese) .....	12
2006/C 331/21	Asunto C-300/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 23 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof — Alemania) — Hauptzollamt Hamburg-Jonas/Zuchtvieh-Kontor GmbH (ZVK) («Directiva 91/628/CEE — Protección de los animales durante el transporte — Intervalos de suministro de agua, de alimentación y tiempos de viaje y de descanso — Concepto de “transporte” (“Transportdauer”) — Consideración de los tiempos de carga y descarga de los animales») .....	13
2006/C 331/22	Asunto C-306/04: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 16 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof te Amsterdam, Países Bajos) — Compaq Computer International Corporation/Inspecteur der Belastingdienst — Douanedistrict Arnhem (Valor en aduana — Ordenadores portátiles que llevan incorporados los programas del sistema operativo) .....	13

2006/C 331/23	Asunto C-315/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 23 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Giudice di pace di Monselice — Italia) — Lidl Italia Srl/Comune di Arcole (VR) (Directiva 2000/13/CE — Etiquetado de los productos alimenticios destinados a ser entregados, sin ulterior transformación, al consumidor final — Alcance de las obligaciones derivadas de los artículos 2, 3 y 12 — Indicación obligatoria del grado alcohólico volumétrico para determinadas bebidas alcohólicas — Bebida alcohólica elaborada en un Estado miembro distinto de aquel en el que está establecido el distribuidor — «Amaro alle erbe» — Grado alcohólico volumétrico real inferior al indicado en la etiqueta — Superación del margen de tolerancia — Multa de carácter administrativo — Responsabilidad del distribuidor) .....	14
2006/C 331/24	Asunto C-316/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 14 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Högsta domstolen — Suecia) — Nokia Corp./Joachim Wärdell (Marca comunitaria — Artículo 98, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 40/94 — Actos de violación o de intento de violación — Obligación de un tribunal de marcas comunitarias de dictar providencia para prohibir a un tercero que continúe tales actos — Concepto de «razones especiales» para no pronunciar tal prohibición — Obligación de un tribunal de marcas comunitarias de adoptar medidas idóneas para garantizar el cumplimiento de dicha prohibición — Normativa nacional que establece una prohibición general de actos de violación o de intento de violación acompañada de sanciones penales) .....	14
2006/C 331/25	Asunto C-357/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 16 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España (Incumplimiento de Estado — Directiva 2003/55/CE — Mercado interior del gas natural — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado) .....	15
2006/C 331/26	Asuntos acumulados C-376/05 y C-377/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 30 de noviembre de 2006 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bundesgerichtshof, Alemania) — A. Brünsteiner GMBH (C-376/05), Autohaus Hilger GMBH (C-377/05)/Bayerische Motorenwerke AG (BMW) (Competencia — Acuerdo de distribución de vehículos automóviles — Exención por categorías — Reglamento (CE) n° 1475/95 — Artículo 5, apartado 3 — Resolución por el proveedor — Reorganización de la red — Entrada en vigor del Reglamento (CE) n° 1400/2002 — Artículo 4, apartado 1 — Restricciones especialmente graves — Consecuencias) .....	16
2006/C 331/27	Asunto C-390/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica (Incumplimiento de Estado — Reglamento (CE) n° 2037/2000 — Sustancias que agotan la capa de ozono) .....	16
2006/C 331/28	Asunto C-401/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 14 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — VDP Dental Laboratory NV/Staatssecretaris van Financiën (Sexta Directiva IVA — Exenciones — Artículo 13, parte A, apartado 1, letra e) — Alcance de la exención — Fabricación y reparación de prótesis dentales por un intermediario que no tiene la condición de dentista ni de protésico dental — Subcontratación de un protésico dental) .....	17
2006/C 331/29	Asunto C-452/05: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 23 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo (Incumplimiento de Estado — Directiva 91/271/CEE — Contaminación y daños — Tratamiento de las aguas residuales urbanas) .....	17
2006/C 331/30	Asunto C-13/06: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 7 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica (Incumplimiento de Estado — Sexta Directiva IVA — Exenciones — Artículo 13, parte B, letra a) — Operaciones de seguro — Organismo que ofrece prestaciones de asistencia en carretera) .....	18
2006/C 331/31	Asunto C-48/06: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo (Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/90/CE — Ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares — No adaptación dentro del plazo señalado) .....	18

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	<i>Página</i>
2006/C 331/32	Asunto C-54/06: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica (Incumplimiento de Estado — Directiva 2001/42/CE — Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente — No adaptación dentro del plazo señalado) .....	19
2006/C 331/33	Asunto C-78/06: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo (Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/49/CE — Evaluación y gestión del ruido ambiental — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado) .....	19
2006/C 331/34	Asunto C-127/06: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 7 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo (Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/65/CE — Comercialización a distancia de servicios financieros — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo establecido) .....	20
2006/C 331/35	Asunto C-138/06: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/49/CE — Evaluación y gestión del ruido ambiental — No adaptación del Derecho interno en el plazo señalado) .....	20
2006/C 331/36	Asunto C-156/06: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 23 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Suecia (Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/87/CE — Entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero — Supervisión adicional — No adaptación del Derecho interno en el plazo señalado) .....	21
2006/C 331/37	Asunto C-198/06: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo (Incumplimiento de Estado — Directiva 1999/94/CE — Turismos nuevos — Información sobre el consumo de combustible y sobre las emisiones de CO <sub>2</sub> ) .....	21
2006/C 331/38	Asunto C-218/06: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo (Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/87/CE — Supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero — No adaptación del Derecho interno en el plazo señalado) .....	22
2006/C 331/39	Asunto C-223/06: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo (Incumplimiento de Estado — Directiva 2003/51/CE — Derecho de sociedades — Cuentas anuales de determinadas formas de sociedad — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado) .....	22
2006/C 331/40	Asunto C-252/06: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Federal de Alemania (Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/92/CE — Mediación en los seguros — No adaptación del Derecho interno en el plazo señalado) .....	23
2006/C 331/41	Asunto C-418/05 P: Auto del Tribunal de Justicia de 7 de noviembre de 2006 — Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Jaén (ASAJA), Salvador Contreras Gila, José Ramiro López, Antonio Ramiro López, Cristóbal Gallego Martínez, Benito García Burgos, Antonio Parras Rosa/Consejo de la Unión Europea (Recurso de casación — Reglamento (CE) n° 864/2004 — Recurso de anulación — Régimen de ayudas en el sector del aceite de oliva — Personas físicas y personas jurídicas — Falta de afectación individual) .....	23
2006/C 331/42	Asunto C-42/05: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 14 de septiembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el/la Cour de cassation — Bélgica) — État belge/Ring Occasions SA, en liquidación, Fortis Banque SA .....	24



<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	<i>Página</i>
2006/C 331/43	Asunto C-66/05: Auto del Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia de 22 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de los Países Bajos .....	24
2006/C 331/44	Asunto C-105/05: Auto del Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia de 22 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Finlandia .....	24
2006/C 331/45	Asunto C-151/05: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 7 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof — Alemania) — F. Weissheimer Malzfabrik/Hauptzollamt Hamburg-Jonas .....	24
2006/C 331/46	Asunto C-65/06: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica .....	24
2006/C 331/47	Asunto C-68/06: Auto del Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia de 24 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica .....	24
2006/C 331/48	Asunto C-75/06: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 20 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Portuguesa .....	25
2006/C 331/49	Asunto C-88/06: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 13 de octubre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Irlanda .....	25
2006/C 331/50	Asunto C-90/06: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 22 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Portuguesa .....	25
2006/C 331/51	Asunto C-108/06: Auto del Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia de 23 de octubre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de los Países Bajos .....	25
2006/C 331/52	Asunto C-118/06: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria provinciale di Roma — Italia) — Diagram APS Applicazioni Prodotti Software/Agenzia Entrate Ufficio Roma 6 .....	25
2006/C 331/53	Asunto C-164/06: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria provinciale di Roma — Italia) — Nissan Italia Srl/Agenzia Entrate Ufficio Roma 3 .....	25
2006/C 331/54	Asunto C-165/06: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria provinciale di Roma — Italia) — Leasys SpA/Agenzia Entrate Ufficio Roma 7 .....	26
2006/C 331/55	Asunto C-216/06: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 22 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España .....	26
2006/C 331/56	Asunto C-224/06: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 23 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España .....	26
2006/C 331/57	Asunto C-235/06: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 21 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Austria .....	26
2006/C 331/58	Asunto C-258/06: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 22 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España .....	26
2006/C 331/59	Asunto C-318/06: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 13 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo .....	26

## TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

2006/C 331/60	Asunto T-373/94: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 12 de diciembre de 2006 — Werners/Consejo y Comisión («Recurso de indemnización — Responsabilidad extracontractual — Leche — Tasa suplementaria — Cantidad de referencia — Productor que ha suscrito un compromiso de no comercialización — Productores SLOM 1984 — No reanudación de la producción al final del compromiso») ..... 27	27
2006/C 331/61	Asunto T-304/01: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 13 de diciembre de 2006 — Abad Pérez y otros/Consejo y Comisión («Política agrícola común — Policía sanitaria — Encefalopatía espongiiforme bovina — Normativa relativa a la protección de la salud animal y de la salud pública — Recurso de indemnización — Responsabilidad extracontractual — Relación de causalidad — Defectos de forma — Asociación de agentes económicos — Inadmisibilidad») ..... 27	27
2006/C 331/62	Asunto T-217/02: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 23 de noviembre de 2006 — Ter Lembeek/Comisión («Ayudas de Estado — Ayuda al grupo belga Beaulieu — Condonación de crédito») 28	28
2006/C 331/63	Asunto T-228/02: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 12 de diciembre de 2006 — Organización Mujahedin del Pueblo de Irán/Consejo (Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo — Congelación de fondos — Recurso de anulación — Derecho de defensa — Motivación — Derecho a una protección jurisdiccional efectiva — Recurso de indemnización) ..... 28	28
2006/C 331/64	Asunto T-237/02: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — Technische Glaswerke Ilmenau/Comisión («Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n° 1049/2001 — Procedimiento de control de las ayudas de Estado — Excepción relativa a la protección del objetivo de las actividades de investigación — Denegación implícita — Obligación de efectuar un examen concreto e individual — Intervención — Pretensiones, motivos y alegaciones del coadyuvante») ..... 29	29
2006/C 331/65	Asunto T-259/02 a T-264/02 y T-271/02: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — Raiffeisen Zentralbank Österreich y otros/Comisión («Competencia — Prácticas colusorias — Mercado bancario austriaco — “Club Lombard” — Perjuicio para el comercio entre Estados miembros — Cálculo de las multas») ..... 29	29
2006/C 331/66	Asunto T-303/02: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 5 de diciembre de 2006 — Westfalen Gassen Nederland/Comisión («Competencia — Prácticas colusorias — Mercado neerlandés de los gases médicos e industriales — Fijación de los precios — Prueba de la participación en la práctica colusoria — Prueba del distanciamiento — Principios de no discriminación y de proporcionalidad — Cálculo de las multas») ..... 30	30
2006/C 331/67	Asuntos acumulados T-81/03, T-82/03 y T-103/03: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — Mast-Jägermeister/OAMI — Licorera Zacapaneca, S.A («Marca comunitaria — Oposición — Solicitudes de marcas comunitarias figurativas VENADO con marco, VENADO y VENADO ESPECIAL — Marcas comunitarias figurativas anteriores que representan una cabeza de venado vista de frente enmarcada en un círculo — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94») ..... 30	30
2006/C 331/68	Asunto T-95/03: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 12 de diciembre de 2006 — Asociación de Estaciones de Servicio de Madrid y Federación Catalana de Estaciones de Servicio/Comisión («Ayudas de Estado — Legislación que establece medidas urgentes de intensificación de la competencia en el sector de la distribución al por menor de productos petrolíferos — Decisión de no plantear objeciones — Admisibilidad — Personas jurídicas — Actos que les afectan individualmente — Error manifiesto de apreciación — Obligación de motivación — Obligación de incoar el procedimiento de investigación formal — Plazo razonable») ..... 31	31



2006/C 331/69	Asunto T-138/03: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 13 de diciembre de 2006 — É.R. y otros/Consejo y Comisión («Política agrícola común — Policía sanitaria — Encefalopatía espongiforme bovina (“enfermedad de las vacas locas”) — Nueva variante de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob — Recurso de indemnización — Responsabilidad extracontractual — Responsabilidad de la Comunidad cuando no existe un comportamiento ilícito de sus órganos — Perjuicio — Relación de causalidad — Vicios de forma — Procedimientos nacionales paralelos — Prescripción — Inadmisibilidad») ..... 31	31
2006/C 331/70	Asunto T-146/03: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 12 de diciembre de 2006 — Asociación de Empresarios de Estaciones de Servicio de la Comunidad Autónoma de Madrid y Federación Catalana de Estaciones de Servicio/Comisión («Ayudas de Estado — Normativa española que prevé medidas de apoyo al sector agrario tras el alza de los precios de los carburantes — Procedimiento de investigación formal previsto en el artículo 88 CE, apartado 2 — Decisión por la que se declara que determinadas medidas no constituyen ayudas — Recurso de anulación — Admisibilidad — Legitimación — Obligación de motivación») ..... 32	32
2006/C 331/71	Asuntos acumulados T-217/03 y T-245/03: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 13 de diciembre de 2006 — FNCBV y otros/Comisión («Competencia — Artículo 81 CE, apartado 1 — Carne de vacuno — Suspensión de las importaciones — Fijación de un modelo de precios sindical — Reglamento nº 26 — Asociaciones de empresas — Restricción de la competencia — Acción sindical — Perjuicio para el comercio entre Estados miembros — Obligación de motivación — Directrices para el cálculo del importe de las multas — Principio de proporcionalidad — Gravedad y duración de la infracción — Circunstancias agravantes y atenuantes — No acumulación de sanciones — Derecho de defensa») ..... 32	32
2006/C 331/72	Asunto T-416/03: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 5 de diciembre de 2006 — Angelidis/Parlamento (Funcionarios — Informe de calificación — Recurso de anulación — Funcionarios — Omisión de la consulta al anterior superior jerárquico directo — Motivación — Recurso de indemnización — Elaboración extemporánea — Perjuicio moral — Admisibilidad) ..... 33	33
2006/C 331/73	Asunto T-47/04: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 28 de noviembre de 2006 — Milbert y otros/Comisión (Funcionarios — Informe sobre el desarrollo de la carrera profesional — Ejercicio de evaluación 2001/2002) ..... 33	33
2006/C 331/74	Asunto T-155/04: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 12 de diciembre de 2006 — SELEX Sistemi Integrati/ Comisión («Competencia — Abuso de posición dominante — Concepto de empresa — Denuncia — Desestimación») ..... 34	34
2006/C 331/75	Asunto T-162/04: Auto del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — Branco/Comisión («Fondo Social Europeo (FSE) — Reducción de la ayuda económica — Subcontratación — Plazo razonable») ..... 34	34
2006/C 331/76	Asunto T-282/04: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 22 de noviembre de 2006 — Italia/Comisión (FEOGA — Gastos excluidos de la financiación comunitaria — Correcciones financieras — Desarrollo rural — Ayuda a los más desfavorecidos) ..... 34	34
2006/C 331/77	Asunto T-310/04: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 15 de diciembre de 2006 — Ferrero Deutschland GmbH/OAMI — Cornu (FERRO) («Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa FERRO — Marca nacional denominativa anterior FERRERO — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 — Similitud de los productos») ..... 35	35
2006/C 331/78	Asuntos acumulados T-314/04 y T-414/04: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — Alemania/Comisión («Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Reducción de la ayuda económica — Recurso de anulación — Acto susceptible de recurso — Acto de trámite — inadmisibilidad») ..... 35	35

2006/C 331/79	Asunto T-379/04: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 30 de noviembre de 2006 — J/Comisión («Retribución — Indemnizaciones por expatriación y por gastos de instalación — Requisitos establecidos en el artículo 4, apartado 1, letra a), y en el artículo 5, apartado 1, del anexo VII del Estatuto — Concepto de “servicios prestados a otro Estado” — Devolución de las cantidades percibidas en exceso») .....	36
2006/C 331/80	Asunto T-382/04: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 30 de noviembre de 2006 — Heuschen & Schrouff Oriental Foods/Comisión (Unión aduanera — Papel de arroz originario de Vietnam — Condonación de derechos de importación — Cláusula de equidad — Artículo 239 del Reglamento (CEE) n° 2913/92 — Error de las autoridades aduaneras — Concepto de negligencia manifiesta — Principio de igualdad de trato — Principio de buena administración — Principio de proporcionalidad) .....	36
2006/C 331/81	Asunto T-392/04: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — Gagliardi/OAMI («Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa MANŪ MANU MANU — Marca nacional denominativa anterior MANOU — Denegación del registro — Alcance y rectificación de la resolución de la Sala de Recurso — Limitación de la solicitud de registro — Retirada parcial de la oposición — Legitimación activa en el procedimiento de oposición — Prueba del uso de la marca anterior — Alcance de la prueba del uso — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94») .....	37
2006/C 331/82	Asunto T-422/04: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 23 de noviembre de 2006 — Lavagnoli/Comisión («Funcionarios — Promoción — Ejercicio de promoción 2003 — Denegación de promoción — Atribución de puntos de promoción») .....	37
2006/C 331/83	Asunto T-424/04: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 5 de diciembre de 2006 — Angelidis/Parlamento («Funcionarios — Informe de calificación — Recurso de anulación — No consulta del superior jerárquico directo anterior — Motivación — Recurso de indemnización — Elaboración tardía — Daño moral — Admisibilidad») .....	38
2006/C 331/84	Asunto T-7/05: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 12 de diciembre de 2006 — Comisión/Parthenon («Cláusula compromisoria — Cuarto programa-marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y experimentación — Devolución de las cantidades anticipadas») .....	38
2006/C 331/85	Asuntos acumulados T-35/05, T-61/05, T-107/05, T-108/05 y T-139/05: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 29 de noviembre de 2006 — Agne-Dapper y otros/Comisión y otros («Funcionarios — Pensiones — Aplicación del coeficiente corrector calculado en función del coste medio de la vida en el país de residencia — Régimen transitorio establecido por el Reglamento de modificación del Estatuto de los funcionarios a partir del 1 de mayo de 2004 — Acto lesivo — Excepción de ilegalidad») .....	38
2006/C 331/86	Asunto T-43/05: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 30 de noviembre de 2006 — Camper/OAMI (BROTHERS by CAMPER) («Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa BROTHERS by CAMPER — Marcas figurativas nacionales anteriores BROTHERS — Inadmisibilidad — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94») .....	39
2006/C 331/87	Asunto T-135/05: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 29 de noviembre de 2006 — Campoli/Comisión (Funcionarios — Pensiones — Coeficiente corrector calculado en función del coste medio de la vida en el país de residencia — Régimen transitorio establecido por el nuevo Estatuto de los funcionarios a partir del 1 de mayo de 2004 — Acto lesivo — Excepción de ilegalidad — Confianza legítima — Seguridad jurídica — Igualdad de trato) .....	40
2006/C 331/88	Asunto T-173/05: Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 13 de diciembre de 2006 — Heus/Comisión («Funcionarios — Acceso a un concurso interno — Convocatoria de concurso — Requisito relativo a la antigüedad en el servicio — Recurso de anulación — Principio de no discriminación») .....	40

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	<i>Página</i>
2006/C 331/89	Asunto T-225/02: Auto del Tribunal de Primera Instancia de 22 de noviembre de 2007 — Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza/Comisión («Fondo Social Europeo — Reglamento (CEE) nº 4253/88 — Supresión de una ayuda financiera — Recurso de anulación — Afectación directa — Inadmisibilidad») .....	40
2006/C 331/90	Asunto T-434/04: Auto del Tribunal de Primera Instancia de 22 de noviembre de 2006 — Milbert y otros/Comisión («Funcionarios — Promoción — Ejercicio de promoción de 2003 — Denegación de promoción — Atribución de puntos de promoción — Recurso de anulación — Interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad manifiesta») .....	41
2006/C 331/91	Asunto T-436/04: Auto del Tribunal de Primera Instancia de 22 de noviembre de 2006 — Sánchez Ferriz/Comisión (Funcionarios — Promoción — Ejercicio de promoción de 2003 — Denegación de promoción — Atribución de puntos de promoción — Recurso de anulación — Interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad manifiesta) .....	41
2006/C 331/92	Asunto T-115/05: Auto del Tribunal de Primera Instancia de 15 de noviembre de 2006 — Jiménez Martínez/Comisión («Funcionarios — Invalidez — Comisión de invalidez — Acto de trámite — Interés en ejercitar la acción — Irregularidad del procedimiento administrativo previo — Inadmisibilidad manifiesta») .....	42
2006/C 331/93	Asunto T-290/05: Auto del Tribunal de Primera Instancia de 11 de diciembre de 2006 — Weber/Comisión («Acceso a los documentos de las instituciones comunitarias — Denegación — Escrito de interposición del recurso — Inadmisibilidad manifiesta — Sobreseimiento») .....	42
2006/C 331/94	Asunto T-366/05: Auto del Tribunal de Primera Instancia de 15 de noviembre de 2006 — Anheuser-Busch/OAMI — Budějovický Budvar (BUDWEISER) (Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de registro de la marca comunitaria denominativa BUDWEISER — Marcas denominativas internacionales y figurativas anteriores BUDWEISER y BUDWEISER BUDVAR — Denegación de registro — Limitación de los productos solicitados — Recurso manifiestamente desprovisto de fundamento) .....	42
2006/C 331/95	Asunto T-392/05: Auto del Tribunal de Primera Instancia de 11 de diciembre de 2006 — MMT/Comisión («Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Excepción de inadmisibilidad») .....	43
2006/C 331/96	Asunto T-14/06: Auto del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — K-Swiss/OAMI (Franjas paralelas en un zapato) («Marca comunitaria — Incidentes procesales — Excepción de inadmisibilidad — Notificación de la resolución de la Sala de Recurso — Plazo para recurrir») .....	43
2006/C 331/97	Asunto T-288/06 R: Auto del Presidente del Tribunal de Primera Instancia de 11 de diciembre de 2006 — Huta Częstochowa/Comisión («Medidas provisionales — Demanda de suspensión de la ejecución — Ayudas de Estado — Admisibilidad») .....	44
2006/C 331/98	Asunto T-409/04: Auto del Tribunal de Primera Instancia de 20 de noviembre de 2006 — Latino/Comisión .....	44
2006/C 331/99	Asunto T-283/06 R: Auto del Tribunal de Primera Instancia de 17 de noviembre de 2006 — Dairo Air Services/Comisión .....	44
TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA		
2006/C 331/100	Asunto F-17/05: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 13 de diciembre de 2006 — de Brito Sequeira Carvalho/Comisión (Funcionarios — Baja por enfermedad — Concesión de oficio de la baja por enfermedad) .....	45
2006/C 331/101	Asunto F-22/05: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 13 de diciembre de 2006 — Neophytou/Comisión (Funcionarios — Concurso-oposición general — Tribunal de la oposición — composición — Igualdad de trato — Requisitos de admisión) .....	45

2006/C 331/102	Asunto F-74/05: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 14 de diciembre de 2006 — Caldarone/Comisión (Funcionarios — Evaluación — Informe de evolución de carrera — Ejercicio de evaluación para el año 2003 — Obligación de motivación del informe — Anulación del informe — Solicitud de indemnización) .....	46
2006/C 331/103	Asunto F-77/05: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 30 de noviembre de 2006 — Balabanis y Le Dour/ Comisión (Funcionarios — Promoción — Artículo 45 del Estatuto — Modificación del Estatuto — Aplicación en el tiempo — Ejercicio de promoción 2004 — No inscripción en la lista de los funcionarios promovibles — Consideración del período de prácticas para el cálculo de la antigüedad mínima de dos años) .....	46
2006/C 331/104	Asunto F-88/05: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 14 de diciembre de 2006 — Kubanski/Comisión (Agente temporal — Artículo 5, apartado 3, letra a), del Estatuto — Artículo 82, apartado 2, del ROA — Retirada de la decisión de contratar a la demandante como agente temporal de categoría B*4 — Nivel de los diplomas exigidos para ser contratado en la categoría B* — Nuevo contrato de agente contractual) .....	47
2006/C 331/105	Asunto F-122/05: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 14 de diciembre de 2006 — Economidis/Comisión (Funcionarios — Nombramiento — Puesto de jefe de unidad — Rechazo de la candidatura — Error manifiesto de apreciación) .....	47
2006/C 331/106	Asunto F-10/06: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 14 de diciembre de 2006 — André/Comisión («Funcionarios — Agente auxiliar — Agente intérprete de conferencia — Requisitos para el pago de la indemnización de viaje a tanto alzado») .....	48
2006/C 331/107	Asunto F-118/05: Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 14 de diciembre de 2006 — Klopfer/Comisión (Funcionarios — Oposición general — No admisión a las pruebas — Experiencia profesional requerida — Trabajo a tiempo parcial) .....	48
2006/C 331/108	Asunto F-37/06: Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 6 de diciembre de 2006 — Strack/Comisión (Funcionarios — Seguridad social — Seguro de enfermedad — Enfermedad profesional — Acto lesivo — Inadmisibilidad manifiesta) .....	48
2006/C 331/109	Asunto F-47/06: Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 13 de diciembre de 2006 — Aimi y otros/Comisión (Funcionarios — Promoción — Desarrollo de la carrera — Estatuto en su versión aplicable el 1 de mayo de 2004 — Transición hacia una nueva estructura de carrera — Acto de alcance general — Igualdad de trato — Interés en ejercitar la acción) .....	49
2006/C 331/110	Asunto F-78/06: Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 19 de diciembre de 2006 — Suhadolnik/Tribunal de Justicia (Funcionarios — Selección — Nombramiento — Período de prácticas — Funcionario en prácticas — Nombramiento definitivo — Clasificación en grado y en escalón — Medidas transitorias del anexo XIII del Estatuto — Admisibilidad del recurso) .....	49
2006/C 331/111	Asunto F-120/06 R: Auto del Presidente del Tribunal de la Función Pública de 14 de diciembre de 2006 — Dálnoky/Comisión (Procedimiento sobre medidas provisionales — Convocatoria de concurso — Admisibilidad del recurso principal — Urgencia — Inexistencia) .....	50
2006/C 331/112	Asunto F-88/06: Auto del Tribunal de la Función Pública de 21 de diciembre de 2006 — Pantalís/Comisión .....	50

II    *Comunicaciones*

.....

---

III    *Informaciones*

2006/C 331/113

Última publicación del Tribunal de Justicia en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

DO C 326 de 30.12.2006 ..... 51



## I

(Comunicaciones)

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 12 de diciembre de 2006 — República Federal de Alemania/Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-380/03) <sup>(1)</sup>

**(Recurso de anulación — Aproximación de las legislaciones — Directiva 2003/33/CE — Publicidad y patrocinio de los productos del tabaco — Anulación de los artículos 3 y 4 — Elección de la base jurídica — Artículos 95 CE y 152 CE — Principio de proporcionalidad)**

(2006/C 331/01)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

**Demandante:** República Federal de Alemania (representantes: C.-D. Quassowski, M. Lumma y W.-D. Plessing, agentes, J. Sedemund, Rechtsanwalt)

**Demandadas:** Parlamento Europeo (representantes: R. Passos, E. Waldherr y U. Rösslein, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: E. Karlsson y J.-P. Hix, agentes)

**Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:** Reino de España (representantes: L. Fraguas Gadea y M. Rodríguez Cárcamo, agentes), República de Finlandia (representantes: A. Guimaraes-Purokoski y E. Bygglin, agentes), República Francesa (representantes: G. de Bergues y R. Loosli-Surrans, agentes), Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M.-J. Jonczy, L. Pignataro-Nolin y F. Hofmeister, agentes)

**Objeto**

Anulación de los artículos 3 y 4 de la Directiva 2003/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de publicidad y de patrocinio de los productos del tabaco (DO L 152, p. 16) — Base jurídica (art. 95 CE) — Cumplimiento del objetivo de establecimiento del mercado interior mediante la prohibición de la actividad de que se trata — Alcance de la prohibición de armonización de disposiciones de los Estados

miembros en aras de la protección de la salud humana (art. 152 CE)

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la República Federal de Alemania.
- 3) El Reino de España, la República Francesa, la República de Finlandia y la Comisión de las Comunidades Europeas cargarán con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 275, de 15.11.2003.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España**

(Asuntos acumulados C-485/03 a C-490/03) <sup>(1)</sup>

**(Ayudas de Estado — Régimen de ayudas — Incompatibilidad con el mercado común — Plazo de ejecución de la decisión de la Comisión — Supresión del régimen de ayudas — Suspensión de las ayudas pendientes de pago — Recuperación de las ayudas puestas a disposición de los beneficiarios — Imposibilidad absoluta de ejecución)**

(2006/C 331/02)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

**Demandante:** Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: F. Castillo de la Torre y J.L. Buendía Sierra, agentes)

**Demandada:** Reino de España (representante: N. Díaz Abad, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Falta de adopción en el plazo fijado al efecto de las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Decisión de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España en favor de las empresas de Álava en forma de crédito fiscal del 45 % de las inversiones (DO 2002 L 296, p. 1) — Medidas fiscales del Territorio Histórico de Álava — Obligación de recuperar las ayudas ya pagadas y obligación de suprimir los pagos futuros

**Fallo**

1) Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de las siguientes Decisiones:

- Decisión 2002/820/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España en favor de las empresas de Álava en forma de crédito fiscal del 45 % de las inversiones (asunto C-485/03);
- Decisión 2002/892/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales aplicado por España a algunas empresas de reciente creación de Álava (asunto C-488/03);
- Decisión 2003/27/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España en favor de las empresas de Vizcaya en forma de crédito fiscal del 45 % de las inversiones (asunto C-487/03);
- Decisión 2002/806/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales aplicado por España en favor de algunas empresas de reciente creación en Vizcaya (asunto C-490/03);
- Decisión 2002/894/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España en favor de las empresas de Guipúzcoa en forma de crédito fiscal del 45 % de las inversiones (asunto C-486/03), y
- Decisión 2002/540/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales aplicado por España a algunas empresas de reciente creación en Guipúzcoa (asunto C-489/03),

al no haber adoptado dentro del plazo fijado todas las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de cada una de estas Decisiones.

2) Condenar en costas al Reino de España.

(<sup>1</sup>) DO C 21, de 24.1.2004.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 5 de diciembre de 2006 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por la Corte d'appello di Torino, Tribunale di Roma — Italia) — Federico Cipolla/Rosaria Portolese, señora de Fazari (C-94/04), Stefano Macrino, Claudia Capodarte/Roberto Meloni (C-202/04)**

(Asuntos acumulados C-94/04 y C-202/04) (<sup>1</sup>)

**(Normas comunitarias en materia de competencia — Regímenes nacionales del baremo de honorarios de abogado — Fijación de baremos profesionales — Libre prestación de servicios)**

(2006/C 331/03)

Lengua de procedimiento: italiano

**Órgano jurisdiccional remitente**

Corte d'appello di Torino, Tribunale di Roma

**Partes en el procedimiento principal**

**Demandantes:** Federico Cipolla (C-94/04), Stefano Macrino, Claudia Capodarte (C-202/04)

**Demandadas:** Rosaria Portolese, señora de Fazari (C-94/04), Roberto Meloni (C-202/04)

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Corte d'Appello di Torino (Italia) — Aplicabilidad de las normas sobre la competencia comunitaria a los servicios que ofrecen los abogados — Normativa nacional que establece un baremo de honorarios de aplicación obligatoria y que comporta la nulidad del acuerdo entre el cliente y el abogado por el que se fijan los honorarios profesionales

Petición de decisión prejudicial — Tribunale di Roma (Italia) — Compatibilidad con los artículos 10 CE y 81 CE de una normativa nacional que aprueba un baremo de honorarios que engloba los servicios de los abogados, comprendidos en la actividad de representación ante los tribunales, y las actividades de consulta jurídica que también pueden ser ejercidas por quienes no son abogados — Baremo propuesto por el Consejo de colegios de abogados

**Fallo**

1) Los artículos 10 CE, 81 CE y 82 CE no se oponen a que un Estado miembro adopte una medida normativa que, partiendo de un proyecto elaborado por un consejo de colegios de abogados como el Consiglio nazionale forense (Consejo nacional de colegios de abogados), aprueba un baremo que fija un límite mínimo para los honorarios de los miembros de la abogacía, baremo que, en principio, no admite excepciones ni por lo que respecta a las prestaciones reservadas a dichos miembros ni para prestaciones, como las de servicios extrajudiciales, que igualmente pueden ser realizadas por cualquier otro operador económico no sujeto a dicho baremo.

2) Una normativa que prohíbe tajantemente apartarse contractualmente de los honorarios mínimos fijados por un baremo de honorarios para abogados, como el controvertido en el litigio principal, para prestaciones que, por un lado, tienen carácter judicial, y, por otro, están reservadas a los abogados, constituye una restricción a la libre prestación de servicios a efectos del artículo 49 CE. Corresponde al órgano jurisdiccional remitente comprobar si tal normativa, teniendo en cuenta sus modalidades concretas de aplicación, responde verdaderamente a los objetivos de protección de los consumidores y de buena administración de justicia que pueden justificarla y si las restricciones que impone no resultan desproporcionadas respecto a estos objetivos.

(<sup>1</sup>) DO C 94, de 17.4.2004.  
DO C 179, de 10.7.2004.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 7 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Provincial de Barcelona) — Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE)/Rafael Hoteles, S.A.**

(Asunto C-306/05) (<sup>1</sup>)

*(Derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información — Directiva 2001/29/CE — Artículo 3 — Concepto de comunicación al público — Obras difundidas por medio de televisores instalados en habitaciones de hotel)*

(2006/C 331/04)

Lengua de procedimiento: español

#### Órgano jurisdiccional remitente

Audiencia Provincial de Barcelona

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE)

*Demandada:* Rafael Hoteles, S.A.

#### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Audiencia Provincial de Barcelona — Interpretación de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (DO L 167, p. 10) — Concepto de «comunicación al público» (artículo 3 de la Directiva) — Concepto de «ámbito estrictamente doméstico» — Obras difundidas a través de televisores instalados en habitaciones de hotel

#### Fallo

1) Si bien la mera puesta a disposición de las instalaciones materiales no equivale en sí misma a una comunicación en el sentido de la

Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, la distribución de una señal por un establecimiento hotelero a los clientes alojados en sus habitaciones, efectuada por medio de televisores, constituye un acto de comunicación al público en el sentido del artículo 3, apartado 1, de dicha Directiva, sea cual fuere la técnica empleada para la transmisión de la señal.

2) El carácter privado de los dormitorios de un establecimiento hotelero no impide que se considere que la comunicación de una obra en tales habitaciones, efectuada por medio de televisores, constituye un acto de comunicación al público en el sentido del artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/29.

(<sup>1</sup>) DO C 257, de 15.10.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 12 de diciembre de 2006 [petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (Chancery Division), Reino Unido] — Test Claimants in Class IV of the ACT Group Litigation/Commissioners of Inland Revenue**

(Asunto C-374/04) (<sup>1</sup>)

*(Libertad de establecimiento — Libre circulación de capitales — Impuesto sobre sociedades — Reparto de dividendos — Crédito fiscal — Distinto trato de los accionistas según sean residentes o no — Convenios fiscales bilaterales para evitar la doble imposición)*

(2006/C 331/05)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice (Chancery Division)

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Test Claimants in Class IV of the ACT Group Litigation

*Demandada:* Commissioners of Inland Revenue

#### Objeto

Petición de decisión prejudicial — High Court of Justice (Chancery Division) — Legislación nacional en materia de impuesto sobre sociedades — Pagos a cuenta («advance corporation tax») sobre los beneficios distribuidos por una filial a su sociedad matriz — Crédito fiscal («tax credit») por el que se toma en consideración el impuesto soportado — Concesión del crédito fiscal únicamente a favor de los residentes y de los residentes en otros Estados miembros con los que se haya celebrado un convenio para evitar la doble imposición en el que se prevea una cláusula a este respecto — Responsabilidad de un Estado miembro por una violación del Derecho comunitario — Forma de la reparación

**Fallo**

- 1) Los artículos 43 CE y 56 CE no se oponen a que un Estado miembro, en caso de reparto de dividendos por una sociedad residente en ese Estado, conceda a las sociedades beneficiarias de tales dividendos que residen también en dicho Estado miembro un crédito fiscal correspondiente a la fracción del impuesto sobre los beneficios distribuidos pagada por la sociedad que los distribuye, pero no lo conceda a las sociedades beneficiarias que residen en otro Estado miembro y que no están sujetas al impuesto en el primer Estado por dichos dividendos.
- 2) Los artículos 43 CE y 56 CE no se oponen a que un Estado miembro no extienda el derecho a un crédito fiscal establecido en un convenio para evitar la doble imposición celebrado con otro Estado miembro para las sociedades residentes en éste que perciben dividendos de una sociedad residente en aquél, a las sociedades residentes en un tercer Estado miembro con el que ha celebrado un convenio para evitar la doble imposición que no establece tal derecho para las sociedades residentes en este tercer Estado miembro.

(<sup>1</sup>) DO C 273, de 6.11.2004.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 28 de noviembre de 2006 — Parlamento Europeo/Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-413/04) (<sup>1</sup>)

*(Directiva 2003/54/CE — Normas comunes para el mercado interior de la electricidad — Directiva 2004/85/CE — Exenciones provisionales en favor de Estonia — Base jurídica)*

(2006/C 331/06)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Parlamento Europeo (representantes: A. Baas y U. Rösslein, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Sack y P. Van Nuffel, agentes)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Lopes Sabino y M. Bishop, agentes)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada:* República de Estonia (representante: M.L. Uibo, agente), República de Polonia (representantes: M. Węglarz, T. Nowakowski y T. Krawczyk, agentes)

**Objeto**

Anulación de la Directiva 2004/85/CE del Consejo, de 28 de junio de 2004, por la que se modifica la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la aplicación de determinadas disposiciones a Estonia [DO L 236, p. 10] — Base jurídica

**Fallo**

1) Anular la Directiva 2004/85/CE del Consejo, de 28 de junio de 2004, por la que se modifica la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la aplicación de determinadas disposiciones a Estonia, en la medida en que establece a favor de este Estado una exención de la aplicación del artículo 21, apartado 1, letras b) y c), de la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE, que va más allá del 31 de diciembre de 2008, así como una obligación correlativa de garantizar la apertura sólo parcial del mercado que represente el 35 % del consumo a 1 de enero de 2009 y una obligación de comunicación anual de los umbrales de consumo que den derecho a los consumidores a optar por las subvenciones.

2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

3) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.

4) La República de Polonia, la República de Estonia y la Comisión de las Comunidades Europeas soportarán sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 273, de 6.11.2004.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 28 de noviembre de 2006 — Parlamento Europeo/Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-414/04) (<sup>1</sup>)

*(Reglamento (CE) nº 1228/2003 — Condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad — Reglamento (CE) nº 1223/2004 — Exenciones provisionales en favor de Eslovenia — Base jurídica)*

(2006/C 331/07)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Parlamento Europeo (representantes: A. Baas y U. Rösslein, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Sack y P. Van Nuffel, agentes)

**Demandada:** Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Lopes Sabino y M. Bishop, agentes)

**Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada:** República de Estonia (representante: L. Uibo, agente), República de Polonia (representantes: M. Węglarz, T. Nowakowski y T. Krawczyk, agentes)

### Objeto

Anulación del Reglamento (CE) n° 1223/2004 del Consejo, de 28 de junio de 2004, que modifica el Reglamento (CE) n° 1228/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con la fecha de aplicación de determinadas disposiciones a Eslovenia (DO L 233, p. 3) — Base jurídica

### Fallo

- 1) Anular el Reglamento (CE) n° 1223/2004 del Consejo, de 28 de junio de 2004, que modifica el Reglamento (CE) n° 1228/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con la fecha de aplicación de determinadas disposiciones a Eslovenia.
- 2) Mantener los efectos del Reglamento n° 1223/2004 hasta la adopción, dentro de un plazo razonable, de un nuevo Reglamento fundado en una base jurídica apropiada, sin que, no obstante, tales efectos puedan perdurar más allá del 1 de julio de 2007.
- 3) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.
- 4) La República de Polonia, la República de Estonia y la Comisión de las Comunidades Europeas soportarán sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 273, de 6.11.2004.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 12 de diciembre de 2006 [petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (Chancery Division, Reino Unido)] — Test Claimants in the FII Group Litigation/Commissioners of Inland Revenue**

(Asunto C-446/04) (<sup>1</sup>)

**(Libertad de establecimiento — Libre circulación de capitales — Directiva 90/435/CEE — Impuesto sobre sociedades — Reparto de dividendos — Medidas para evitar o atenuar la doble imposición en cadena — Exención — Dividendos percibidos de sociedades residentes en otro Estado miembro o en un país tercero — Crédito fiscal — Pago a cuenta del impuesto sobre sociedades — Igualdad de trato — Acción de restitución o acción de indemnización)**

(2006/C 331/08)

Lengua de procedimiento: inglés

### Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice (Chancery Division)

### Partes en el procedimiento principal

**Demandante:** Test Claimants in the FII Group Litigation

**Demandada:** Commissioners of Inland Revenue

### Objeto

Petición de decisión prejudicial — High Court of Justice (Chancery Division) — Interpretación de los artículos 43 CE y 56 CE y de los artículos 4, apartado 1 y 6 de la Directiva 90/435/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes (DO L 225, p. 6) — Exención del impuesto concedida en un Estado miembro a una sociedad establecida en el territorio nacional que haya percibido dividendos pagados por sociedades también establecidas en el territorio nacional — Exención que no se concede por los dividendos abonados a esta sociedad por sociedades establecidas en otros Estados miembros

### Fallo

- 1) Los artículos 43 CE y 56 CE han de interpretarse en el sentido de que, cuando un Estado miembro dispone de un sistema para evitar o atenuar la doble imposición en cadena o la doble imposición económica en el supuesto de dividendos que los residentes perciben de sociedades residentes, debe conceder un trato equivalente a los dividendos que los residentes perciben de sociedades no residentes.

Los artículos 43 CE y 56 CE no se oponen a una legislación de un Estado miembro que declara exentos del impuesto sobre sociedades los dividendos que una sociedad residente percibe de otra sociedad residente, mientras que sujeta a dicho impuesto los dividendos que una sociedad residente percibe de una sociedad no residente de la que posee al menos el 10 % de los derechos de voto, concediendo, en este último caso, un crédito fiscal por el impuesto efectivamente pagado por la sociedad que distribuye beneficios en su Estado miembro de residencia, siempre que el tipo impositivo sobre los dividendos de origen extranjero no sea superior al tipo impositivo aplicado a los dividendos de origen nacional y que el crédito fiscal sea al menos igual al importe pagado en el Estado miembro de la sociedad que distribuye beneficios hasta el límite de la cuantía impositiva aplicada en el Estado miembro de la sociedad beneficiaria.

El artículo 56 CE se opone a una legislación de un Estado miembro que declara exentos del impuesto sobre sociedades los dividendos que una sociedad residente percibe de otra sociedad residente, mientras que sujeta a dicho impuesto los dividendos que una sociedad residente percibe de una sociedad no residente de la que posee menos del 10 % de los derechos de voto, sin concederle un crédito fiscal por el impuesto efectivamente pagado por la sociedad que distribuye beneficios en su Estado de residencia.

- 2) Los artículos 43 CE y 56 CE se oponen a una legislación de un Estado miembro que permite que una sociedad residente que percibe dividendos de otra sociedad residente deduzca el importe del impuesto sobre sociedades pagado a cuenta por ésta del importe que la primera sociedad ha de pagar a cuenta por dicho impuesto, mientras que, en el caso de una sociedad residente que percibe dividendos de una sociedad no residente, no está permitida tal deducción por lo que respecta al impuesto correspondiente a los beneficios distribuidos pagado por esta última sociedad en su Estado de residencia.

- 3) Los artículos 43 CE y 56 CE no se oponen a una legislación de un Estado miembro que establece que toda desgravación por el impuesto pagado en el extranjero de la que disfruta una sociedad residente que haya percibido dividendos de origen extranjero reduce el importe del impuesto sobre sociedades al que puede imputar el pago a cuenta del impuesto sobre sociedades.

El artículo 43 CE se opone a una legislación de un Estado miembro que permite que una sociedad residente transfiera a filiales residentes el importe del pago a cuenta del impuesto sobre sociedades que no puede imputarse al impuesto sobre sociedades pagadero por aquélla por el ejercicio contable correspondiente o por ejercicios contables anteriores o posteriores, para que éstas puedan imputarlo al impuesto sobre sociedades que han de pagar, pero no permite que una sociedad residente transfiera dicho importe a filiales no residentes en el supuesto en que éstas deban pagar en dicho Estado miembro por los beneficios allí obtenidos.

- 4) Los artículos 43 CE y 56 CE se oponen a una legislación de un Estado miembro que, al tiempo que deja exentas del pago a cuenta del impuesto sobre sociedades a las sociedades residentes que reparten a sus accionistas dividendos procedentes de dividendos de origen nacional que ellas percibieron, concede a las sociedades residentes que reparten a sus accionistas dividendos procedentes de dividendos de origen extranjero que ellas percibieron la facultad de optar por un régimen que les permite recuperar el impuesto sobre sociedades pagado a cuenta, pero, por un lado, obliga a dichas sociedades a abonar el referido impuesto a cuenta y a reclamarlo posteriormente y, por otro lado, no prevé un crédito fiscal para sus accionistas, que sí lo habrían obtenido en el supuesto de que una sociedad residente hubiera repartido dividendos de origen nacional.
- 5) El artículo 57 CE, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que, cuando un Estado miembro adoptó, antes del 31 de diciembre de 1993, una legislación que contiene restricciones a los movimientos de capitales con destino a terceros países o procedentes de ellos prohibidas por el artículo 56 CE y, después de esa fecha, adopta medidas que, constituyendo también una restricción a dichos movimientos, son esencialmente idénticas a la legislación anterior o se limitan a reducir o suprimir un obstáculo al ejercicio de los derechos y las libertades comunitarias que figure en la legislación anterior, el artículo 56 CE no se opone a la aplicación a terceros países de estas últimas medidas cuando se aplican a movimientos de capitales que supongan inversiones directas, incluidas las inmobiliarias, el establecimiento, la prestación de servicios financieros o la admisión de valores en los mercados de capitales. A este respecto, no cabe considerar inversiones directas las participaciones en una sociedad que no se adquieren para crear o mantener vínculos económicos duraderos y directos entre el accionista y dicha sociedad y no permiten que el accionista participe de manera efectiva en la gestión o el control de dicha sociedad.
- 6) A falta de normativa comunitaria, corresponde al ordenamiento jurídico interno de cada Estado miembro designar los órganos jurisdiccionales competentes y configurar la regulación procesal de los recursos judiciales destinados a garantizar la salvaguardia de los derechos que el Derecho comunitario confiere a los justiciables, incluida la calificación de las demandas presentadas ante los órganos jurisdiccionales nacionales por quienes hayan sido lesionados. No obstante, dichos órganos están obligados a garantizar que los justiciables disponen de un cauce procesal efectivo que les permita obtener la devolución del impuesto indebidamente recaudado y de las cantidades pagadas a dicho Estado miembro o retenidas por éste en relación directa con tal impuesto. Por lo que respecta a otros perjuicios sufridos por una persona por una infracción del Derecho comunitario imputable a un Estado miembro, éste

está obligado a reparar los daños causados a los particulares en las condiciones recogidas en el apartado 51 de la sentencia *Brasserie du Pêcheur y Factortame*, (C-46/93 y C-48/93), sin que esto excluya que, con arreglo al Derecho nacional, el Estado pueda incurrir en responsabilidad en virtud de requisitos menos restrictivos.

(<sup>1</sup>) DO C 6, de 8.1.2005.

### Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 23 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana

(Asunto C-486/04) (<sup>1</sup>)

**(Incumplimiento de Estado — Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos sobre el medio ambiente — Valorización de residuos — Instalación, sita en Massafra (Taranto), generadora de energía eléctrica mediante la incineración de combustible derivado de residuos y de biomasa — Directivas 75/442/CEE y 85/337/CEE)**

(2006/C 331/09)

Lengua de procedimiento: italiano

#### Partes

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M. van Beek, agente, A. Capobianco y F. Louis, abogados)

*Demandada:* República Italiana (representantes: I.M. Braguglia, agente, M. Fiorilli y G. Fiengo, abogados)

#### Objeto

Incumplimiento de Estado — Artículos 2, apartado 1, y 4, apartados 1, 2 y 3, de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 175, p. 40; EE 15/06, p. 9), en su versión modificada por la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997 (DO L 73, p. 5) — Instalación para la producción de energía eléctrica mediante la incineración de combustible derivado de residuos y de biomasa en Massafra (Taranto)

#### Fallo

- 1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 2, apartado 1, y 4, apartados 1, 2 y 3, de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en su versión modificada por la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997,

— al haber eximido del procedimiento de evaluación de impacto medioambiental la planta, sita en Massafra, destinada a la incineración de combustible derivado de residuos y de biomasa, con una capacidad superior a cien toneladas diarias y comprendida en el anexo I, epígrafe 10, de dicha Directiva,

- al haber adoptado el artículo 3, apartado 1, del Decreto del Presidente del Consejo de Ministros, de 3 de septiembre de 1999, titulado «Acto de orientación y de coordinación por el que se modifica y se completa el acto de orientación y de coordinación anterior para la aplicación del artículo 40, apartado 1, de la Ley nº 146, de 22 de febrero de 1994, sobre disposiciones en materia de evaluación del impacto medioambiental», por el que se modifica el anexo A, letras i) y l), del Decreto del Presidente de la República, de 12 de abril de 1996, titulado «Acto de orientación y de coordinación para la aplicación del artículo 40, apartado 1, de la Ley nº 146, de 22 de febrero de 1994, sobre disposiciones en materia de evaluación del impacto medioambiental», en virtud del cual los proyectos para la valorización de residuos peligrosos y no peligrosos, con una capacidad superior a cien toneladas diarias, comprendidos en el anexo I de la Directiva 85/337, en su versión modificada por la Directiva 97/11, pueden eludir el procedimiento de evaluación de impacto medioambiental previsto en los artículos 2, apartado 1, y 4, apartado 1, de dicha Directiva, y
- al haber adoptado el artículo 3, apartado 1, del Decreto del Presidente del Consejo de Ministros, de 3 de septiembre de 1999, que, para determinar si un proyecto comprendido en el anexo II de la Directiva 85/337, en su versión modificada por la Directiva 97/11, debe someterse a una evaluación de impacto medioambiental, fija un criterio inadecuado, ya que puede conducir a excluir de dicha evaluación proyectos con un impacto medioambiental significativo.

2) Condenar en costas a la República Italiana.

(<sup>1</sup>) DO C 31, de 5.2.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 23 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — Staatssecretaris van Financiën/Joustra, B.F.**

(Asunto C-5/05) (<sup>1</sup>)

(Disposiciones fiscales — Armonización de las legislaciones — Directiva 92/12/CEE — Impuestos especiales — Vino — Artículos 7 a 10 — Determinación del Estado miembro en el que son exigibles los impuestos especiales — Adquisición por un particular para satisfacer sus necesidades personales y las de otros particulares — Traslado a otro Estado miembro por una empresa de transportes — Régimen aplicable en el Estado miembro de destino)

(2006/C 331/10)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Hoge Raad der Nederlanden

**Partes en el procedimiento principal**

Demandante: Staatssecretaris van Financiën

Demandada: Joustra, B.F.

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Hoge Raad der Nederlanden — Interpretación de los artículos 7, 8 y 9 de la Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales (DO L 76, p. 1) — Vino comprado sin ánimo de lucro en un Estado miembro por nacionales de otro Estado miembro y transportado por una empresa de este último — Impuestos especiales pagados en el primer Estado miembro

**Fallo**

La Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales, en su versión modificada por la Directiva 92/108/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1992, debe interpretarse en el sentido de que, cuando, como en el asunto principal, un particular que no actúa con carácter profesional ni con ánimo de lucro adquiere en un primer Estado miembro, para satisfacer sus propias necesidades y las necesidades de otros particulares, productos sujetos a impuestos especiales que hayan sido puestos a consumo en ese Estado miembro y dispone que una empresa de transportes establecida en un segundo Estado miembro los transporte por su cuenta a este segundo Estado, es aplicable el artículo 7 de la Directiva, y no su artículo 8, por lo que igualmente deben percibirse impuestos especiales en ese mismo Estado. En virtud del artículo 7, apartado 6, de dicha Directiva, los impuestos especiales pagados en el primer Estado deben, en tal caso, ser devueltos de conformidad con el artículo 22, apartado 3, de ésta.

(<sup>1</sup>) DO C 69, de 19.3.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 30 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo**

(Asunto C-32/05) (<sup>1</sup>)

(Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 2000/60/CE — No comunicación de las medidas de adaptación del Derecho interno — Obligación de adoptar una legislación marco en Derecho nacional — Inexistencia — Adaptación incompleta o no adaptación del Derecho interno a los artículos 2, 7, apartado 2, y 14)

(2006/C 331/11)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: S. Pardo Quintillán y J. Hottiaux, agentes)

Demandada: Gran Ducado de Luxemburgo (representantes: S. Schreiner, agente y P. Kinsch, avocat)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — No adopción de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327, p. 1)

**Fallo**

- 1) Declarar que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 24 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, con excepción de las relativas al artículo 3 de esta Directiva, al no haber comunicado a la Comisión de las Comunidades Europeas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que apliquen dicha Directiva.
- 2) Declarar que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 24 de la Directiva 2000/60, al no haber adoptado, en el plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículos 2, 7, apartado 2, y 14 de dicha Directiva.
- 3) Se desestima el recurso en todo lo demás.
- 4) La Comisión de las Comunidades Europeas y el Gran Ducado de Luxemburgo soportarán sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 82, de 2.4.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 14 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Darmstadt — Alemania) — Mohamed Gattoussi/Stadt Rüsselsheim**

(Asunto C-97/05) (<sup>1</sup>)

*(Acuerdo euromediterráneo — Trabajador tunecino autorizado a residir en un Estado miembro y a ejercer en él una actividad profesional — Principio de no discriminación en las condiciones de trabajo, remuneración y despido — Reducción de la vigencia del permiso de residencia)*

(2006/C 331/12)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Verwaltungsgericht Darmstadt

**Partes en el procedimiento principal**

Demandante: Mohamed Gattoussi

Demandada: Stadt Rüsselsheim

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Verwaltungsgericht Darmstadt — Interpretación del artículo 64 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra (DO 1998, L 97, p. 2) — Trabajador de nacionalidad tunecina que ocupa un puesto de trabajo en un Estado miembro — Igualdad de trato por lo que se refiere a las condiciones de trabajo y de retribución — Permiso de residencia de duración determinada cuyo término pone fin a la relación laboral

**Fallo**

El artículo 64, apartado 1, del Acuerdo euromediterráneo de 17 de julio de 1995 por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, firmado en Bruselas el 17 de julio de 1995 y aprobado, en nombre de la Comunidad Europea y de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por la Decisión 98/238/CE, CECA, del Consejo y de la Comisión, de 26 de enero de 1998, debe interpretarse en el sentido de que puede producir efectos sobre el derecho de residencia de un nacional tunecino en el territorio de un Estado miembro cuando éste le haya autorizado legalmente a ejercer una actividad profesional en su territorio durante un período que supera la duración de la autorización de residencia de dicho nacional.

(<sup>1</sup>) DO C 106, de 30.4.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana**

(Asunto C-161/05) (<sup>1</sup>)

*(Incumplimiento de Estado — Reglamento (CEE) nº 2847/93 — Régimen de control en el sector de la pesca — Informaciones relativas a las especies y a las cantidades de pescado desembarcadas — Falta de notificación)*

(2006/C 331/13)

Lengua de procedimiento: italiano

**Partes**

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representante: C. Cattabriga, agente)

Demandada: República Italiana (representantes: I.M. Braguglia, agente, G. Aiello y D. Del Gaizo, abogados)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 15, apartado 4, y 18, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 261, p. 1) — Falta de notificación de unas informaciones relativas a las especies y a las cantidades de pescado capturadas

**Fallo**

1) *La República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 15, apartado 4, y 18, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, al no haber notificado los datos correspondientes a los años 1999 y 2000, previstos en tales disposiciones.*

2) *Condenar en costas a la República Italiana.*

(<sup>1</sup>) DO C 132, de 28.5.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 14 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Francia) — Denkavit Internationaal BV, Denkavit France SARL/Ministre d'Économie, des Finances et de l'Industrie**

(Asunto C-170/05) (<sup>1</sup>)

*(Libertad de establecimiento — Impuesto sobre sociedades — Distribución de dividendos — Exención de los dividendos abonados a las sociedades residentes — Retención en la fuente practicada sobre los dividendos abonados a las sociedades no residentes — Convenio fiscal para evitar la doble imposición — Posibilidad de imputar el importe retenido al impuesto devengado en otro Estado miembro)*

(2006/C 331/14)

Lengua de procedimiento: francés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Conseil d'État

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Denkavit Internationaal BV, Denkavit France SARL.

*Demandada:* Ministre d'Économie, des Finances et de l'Industrie

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Conseil d'État (Francia) — Interpretación del artículo 43 CE — Retención en la fuente sobre los dividendos distribuidos a una sociedad matriz establecida en otro Estado miembro y exención para los dividendos

distribuidos a una sociedad matriz establecida en territorio nacional — Convenio fiscal que prevé la posibilidad de imputar la carga impositiva sobre la cuantía del impuesto debido en el otro Estado miembro

**Fallo**

1) *Los artículos 43 CE y 48 CE se oponen a una legislación nacional que, en la medida en que grava los dividendos percibidos por una sociedad matriz no residente pero exime casi totalmente de tal imposición a las sociedades matrices residentes, constituye una restricción discriminatoria de la libertad de establecimiento.*

2) *Los artículos 43 CE y 48 CE se oponen a una legislación nacional en la que se prevea, tan sólo para las sociedades matrices no residentes, una tributación mediante retención en la fuente de los dividendos distribuidos por filiales residentes, aun cuando un Convenio fiscal entre el Estado miembro de que se trate y otro Estado miembro, que autorice dicha retención en la fuente, prevea la posibilidad de imputar al impuesto devengado en este otro Estado la carga soportada en cumplimiento de la referida legislación nacional, cuando una sociedad matriz se halle en la imposibilidad de proceder a la imputación prevista por el citado Convenio en este otro Estado miembro.*

(<sup>1</sup>) DO C 155, de 25.6.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 14 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo) — Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio/Compañía Española de Petróleos, S.A.**

(Asunto C-217/05) (<sup>1</sup>)

*(«Competencia — Prácticas colusorias — Acuerdos entre empresas — Artículo 85 del Tratado CEE (posteriormente artículo 85 del Tratado CE; actualmente artículo 81 CE) — Artículos 10 a 13 del Reglamento (CEE) n° 1984/83 — Contratos de compra en exclusiva de carburantes denominados “contratos de comisión de venta en garantía” y “contratos de agencia” entre titulares de estaciones de servicio y empresas petroleras»)*

(2006/C 331/15)

Lengua de procedimiento: francés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal Supremo

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio

*Demandada:* Compañía Española de Petróleos, S.A.

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Tribunal Supremo — Interpretación de los artículos 10 a 13 del Reglamento (CEE) nº 1984/83 de la Comisión, de 22 de junio de 1983, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de compra exclusiva (DO L 173, p. 5; EE 08/02, p. 114) — Contratos de distribución en exclusiva de carburantes y combustible calificados de contratos de agencia o comisión pero que contienen algunos elementos específicos.

**Fallo**

- 1) *El artículo 85 del Tratado CEE (posteriormente artículo 85 del Tratado CE; actualmente artículo 81 CE) se aplicará a un contrato de distribución en exclusiva de carburantes y combustibles, como el controvertido en el asunto principal, celebrado entre un suministrador y un titular de una estación de servicio, cuando este titular asuma, en una proporción no insignificante, uno o varios riesgos financieros y comerciales vinculados a la venta a terceros.*
- 2) *Los artículos 10 a 13 del Reglamento (CEE) nº 1984/83 de la Comisión, de 22 de junio de 1983, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de compra exclusiva, deben interpretarse en el sentido de que tal contrato no estará cubierto por este Reglamento en la medida en que imponga al titular de la estación de servicio la obligación de respetar el precio final de venta al público fijado por el suministrador.*

(<sup>1</sup>) DO C 193, de 6.8.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera.) de 23 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo) — ASNEF-EQUIFAX, Servicios de Información sobre Solvencia y Crédito, S.L./Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (AUSBANC)**

(Asunto C-238/05) (<sup>1</sup>)

**(Competencia — Artículo 81 CE — Sistema de intercambio de información entre entidades financieras sobre la solvencia de los clientes — Petición de decisión prejudicial — Admisibilidad — Incidencia sobre el comercio entre los Estados miembros — Restricciones de la competencia — Beneficio para los usuarios)**

(2006/C 331/16)

Lengua de procedimiento: español

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal Supremo

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* ASNEF-EQUIFAX, Servicios de Información sobre Solvencia y Crédito, S.L., y Administración del Estado

*Demandada:* Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (AUSBANC)

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Tribunal Supremo (Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo) — Interpretación del artículo 81 CE — Compatibilidad con el mercado común de un acuerdo por el que se crea un sistema de intercambio de información entre entidades financieras sobre la solvencia de los clientes — Efectos beneficiosos para los consumidores y usuarios de servicios financieros — Posibilidad de que los Estados miembros otorguen una exención.

**Fallo**

- 1) *El artículo 81 CE, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que un sistema de intercambio de información sobre el crédito, como el Registro de Información entre entidades financieras sobre la solvencia de los clientes objeto del asunto principal, no tiene por efecto, en principio, restringir la competencia en el sentido de dicha disposición, siempre que el mercado o mercados pertinentes no se encuentren fuertemente concentrados, que dicho sistema no permita identificar a los acreedores y que las condiciones de acceso y de utilización para las entidades financieras no sean discriminatorias de hecho ni de Derecho.*
- 2) *En el supuesto de que un sistema de intercambio de información sobre el crédito, como el referido Registro, restrinja la competencia en el sentido del artículo 81 CE, apartado 1, la aplicabilidad de la exención prevista en el apartado 3 de dicho artículo estará supeditada a los cuatro requisitos acumulativos que enuncia esta última disposición. Incumbe al juez nacional verificar si concurren tales requisitos. Para que se cumpla el requisito de que se reserve a los usuarios una participación equitativa en el beneficio resultante, no es necesario, en principio, que cada uno de los consumidores se beneficie individualmente del acuerdo, decisión o práctica concertada. Sí es necesario, en cambio, que la incidencia global sobre los consumidores en los mercados pertinentes sea favorable.*

(<sup>1</sup>) DO C 205, de 20.8.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 7 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por la cour d'appel — Luxemburgo) — Administration de l'enregistrement et des domaines/Eurodental Sàrl**

(Asunto C-240/05) <sup>(1)</sup>

*(Sexta Directiva IVA — Exenciones — Artículos 13, parte A, apartado 1, letra e), 17, apartado 3, letra b), y 28 quater, parte A, letra a) — Derecho a deducción — Fabricación y reparación de prótesis dentales — Operaciones intracomunitarias relativas a operaciones exentas en el interior del Estado miembro — Incidencia del régimen excepcional y transitorio previsto en el artículo 28, apartado 3, letra a), en relación con el anexo E, número 2 — Principio de neutralidad fiscal — Armonización parcial del IVA)*

(2006/C 331/17)

Lengua de procedimiento: francés

### Órgano jurisdiccional remitente

Cour d'appel

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Administration de l'enregistrement et des domaines

*Demandada:* Eurodental Sàrl

### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Cour d'appel del Gran Ducado de Luxemburgo — Interpretación de los artículos 13, parte A, apartado 1, letra e), 17, apartado 3, letra b), y 28 quater, parte A, letra a), de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54), en su versión modificada — Deducibilidad del IVA que grava los bienes utilizados para determinadas operaciones intracomunitarias, mientras que estas operaciones están exentas si son efectuadas en el interior del país — Fabricación y reparación de prótesis dentales

### Fallo

Una operación exenta del impuesto sobre el valor añadido en el interior de un Estado miembro, con arreglo al artículo 13, parte A, apartado 1, letra e), de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, en su versión resultante de las Directivas 91/680/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, que completa el sistema común del impuesto sobre el valor añadido y que modifica, con vistas a la abolición de las fronteras, la Directiva 77/388, y 92/111/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas de simplificación en materia del impuesto sobre el valor añadido, no da derecho, de conformidad con el artículo 17, apartado 3, letra b), de esta Directiva, a la deducción del impuesto sobre el valor añadido soportado, aunque se trate de una operación intracomu-

nitaria y sea cual fuere el régimen del impuesto sobre el valor añadido aplicable en el Estado miembro de destino.

<sup>(1)</sup> DO C 193, de 6.8.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Austria**

(Asunto C-257/05) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 49 CE — Libre prestación de servicios — Obligación de establecimiento en el territorio nacional para poder ejercer una actividad de prestación de servicios de inspección de calderas y de aparatos a presión («Kesselprüfstelle»)*

(2006/C 331/18)

Lengua de procedimiento: alemán

### Partes

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: E. Traversa y W. Bogensberger, agentes)

*Demandada:* República de Austria (representante: E. Riedl, agente)

### Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 49 CE — Libre prestación de servicios — Obligación prevista en la legislación nacional de que la sociedad tenga su domicilio social o un establecimiento en el territorio nacional para poder operar como organismo de inspección de instalaciones de calderas y de aparatos a presión («Kesselprüfstelle»)

### Fallo

- 1) Declarar que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 CE al disponer en el artículo 21, apartado 4 de la Ley federal sobre las medidas de seguridad relativas a calderas de vapor, recipientes a presión, contenedores y canalizaciones [Bundesgesetz über Sicherheitsmaßnahmen für Dampfkessel, Druckbehälter, Versandbehälter und Rohrleitungen (Kesselgesetz)] que únicamente los solicitantes establecidos en Austria podrán obtener la autorización para operar como organismos de inspección de calderas.
- 2) Condenar en costas a la República de Austria.

<sup>(1)</sup> DO C 217, de 3.9.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 14 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — ASML Netherlands BV/Semiconductor Industry Services GmbH (SEMIS)**

(Asunto C-283/05) <sup>(1)</sup>

*(«Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil — Reglamento (CE) nº 44/2001 — Reconocimiento y ejecución — Artículo 34, número 2 — Resolución dictada en rebeldía — Motivo de denegación — Concepto de demandado en rebeldía que “tiene la posibilidad” de interponer un recurso contra la resolución — Falta de notificación y traslado de la misma»)*

(2006/C 331/19)

Lengua de procedimiento: alemán

### Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof — Austria

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* ASML Netherlands BV

*Demandada:* Semiconductor Industry Services GmbH (SEMIS)

### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Oberster Gerichtshof (Austria) — Interpretación del artículo 34, número 2, del Reglamento (CE) nº 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 12, p. 1) — Reconocimiento de una resolución dictada en rebeldía — Posibilidad de que el demandado en rebeldía recurra contra la resolución — Falta de notificación o traslado en buena y debida forma.

### Fallo

El artículo 34, número 2, del Reglamento (CE) nº 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que un demandado únicamente «tiene la posibilidad» de interponer un recurso contra una resolución dictada en rebeldía, si efectivamente ha conocido el contenido de la misma por medio de la entrega o notificación efectuada con tiempo suficiente para poder defenderse ante el órgano jurisdiccional del Estado de origen.

<sup>(1)</sup> DO C 229, de 17.9.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 30 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana**

(Asunto C-293/05) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 91/271/CEE — Contaminación y daños — Tratamiento de las aguas residuales urbanas — Provincia de Varese)*

(2006/C 331/20)

Lengua de procedimiento: italiano

### Partes

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: S. Pardo Quintillán y D. Recchia, agentes)

*Demandada:* República Italiana (representantes: I.M. Braguglia, agente, y M. Fiorilli, avvocato dello Stato)

### Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 5, apartado 2, de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (DO L 135, p. 40) — Tratamiento menos riguroso que el exigido de las aguas residuales urbanas de las aglomeraciones que forman varios municipios de la provincia de Varese en la cuenca del río Olona

### Fallo

- 1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 5, apartados 2 y 5, de la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, al no haber adoptado las medidas para garantizar que, desde el 31 de diciembre de 1998, las aguas residuales urbanas de las aglomeraciones que forman varios municipios de la provincia de Varese en la cuenca del río Olona sean objeto de un tratamiento más riguroso que el tratamiento secundario o equivalente previsto en el artículo 4 de la citada Directiva.
- 2) Condenar en costas a la República Italiana.

<sup>(1)</sup> DO C 229, de 17.9.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 23 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof — Alemania) — Hauptzollamt Hamburg-Jonas/Zuchtvieh-Kontor GmbH (ZVK)**

(Asunto C-300/05) <sup>(1)</sup>

*(«Directiva 91/628/CEE — Protección de los animales durante el transporte — Intervalos de suministro de agua, de alimentación y tiempos de viaje y de descanso — Concepto de “transporte” (“Transportdauer”) — Consideración de los tiempos de carga y descarga de los animales»)*

(2006/C 331/21)

Lengua de procedimiento: alemán

### Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof — Alemania

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Hauptzollamt Hamburg-Jonas

*Demandada:* Zuchtvieh-Kontor GmbH (ZVK)

### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesfinanzhof (Alemania) — Interpretación del anexo [capítulo VII, sección 48, punto 4, letra d)] de la Directiva 91/628/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, sobre la protección de los animales durante el transporte y que modifica las Directivas 90/425/CEE y 91/496/CEE (DO L 340, p. 17), en su versión modificada por la Directiva 95/29/CE del Consejo, de 29 de junio de 1995 (DO L 148, p. 52) — Intervalos de suministro de agua, de alimentación y duración de viaje y de descanso — Concepto de «transporte» («Transportdauer») — Inclusión de la duración de la carga de los animales.

### Fallo

El concepto de «transporte» contemplado en la sección 48, punto 4, letra d), del anexo de la Directiva 91/628/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, sobre la protección de los animales durante el transporte y que modifica las Directivas 90/425/CEE y 91/496/CEE, en su versión modificada por la Directiva 95/29/CE del Consejo, de 29 de junio de 1995, debe interpretarse en el sentido de que incluye la carga y descarga de los animales.

<sup>(1)</sup> DO C 243, de 1.10.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 16 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof te Amsterdam, Países Bajos) — Compaq Computer International Corporation/Inspecteur der Belastingdienst — Douanedistrict Arnhem**

(Asunto C-306/04) <sup>(1)</sup>

*(Valor en aduana — Ordenadores portátiles que llevan incorporados los programas del sistema operativo)*

(2006/C 331/22)

Lengua de procedimiento: neerlandés

### Órgano jurisdiccional remitente

Gerechtshof te Amsterdam

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Compaq Computer International Corporation

*Demandada:* Inspecteur der Belastingdienst — Douanedistrict Arnhem

### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Gerechtshof te Amsterdam — Interpretación del artículo 32, apartado 1, letra b), del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 302, p. 1) — Valor en aduana de las mercancías — Ordenadores portátiles que, al ser importados, llevan incorporados los programas del sistema operativo

### Fallo

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, apartado 1, letras b) o c) del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario, cuando se importen unos ordenadores en los que el vendedor haya instalado un programa informático puesto gratuitamente a su disposición por el comprador y que contenga uno o varios sistemas operativos, para determinar el valor en aduana de tales ordenadores deberá añadirse al valor de transacción de éstos el valor del citado programa, si este último valor no hubiera sido incluido en el precio efectivamente pagado o pendiente de pago por dichos ordenadores.

La misma regla se aplica en el caso de que las autoridades nacionales acepten como valor de transacción, de conformidad con el Derecho comunitario, el precio de una venta distinta de la celebrada por el comprador comunitario. En tal caso, se considerará «comprador», a efectos del artículo 32, apartado 1, letras b) o c) del Reglamento nº 2913/92, al comprador que haya celebrado esa otra venta.

(<sup>1</sup>) DO C 228, de 11.9.2004.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 23 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Giudice di pace di Monselice — Italia) — Lidl Italia Srl/Comune di Arcole (VR)**

(Asunto C-315/05) (<sup>1</sup>)

*(Directiva 2000/13/CE — Etiquetado de los productos alimenticios destinados a ser entregados, sin ulterior transformación, al consumidor final — Alcance de las obligaciones derivadas de los artículos 2, 3 y 12 — Indicación obligatoria del grado alcohólico volumétrico para determinadas bebidas alcohólicas — Bebida alcohólica elaborada en un Estado miembro distinto de aquel en el que está establecido el distribuidor — «Amaro alle erbe» — Grado alcohólico volumétrico real inferior al indicado en la etiqueta — Superación del margen de tolerancia — Multa de carácter administrativo — Responsabilidad del distribuidor)*

(2006/C 331/23)

Lengua de procedimiento: italiano

**Órgano jurisdiccional remitente**

Giudice di pace di Monselice

**Partes en el procedimiento principal**

Demandante: Lidl Italia Srl

Demandada: Comune di Arcole (VR)

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Giudice di pace di Monselice (Italia) — Interpretación de la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (DO L 129, p. 29) — Alcance de las obligaciones derivadas de los artículos 2, 3 y 12 de la Directiva — Bebida alcohólica producida y embotellada en otro Estado miembro que tiene una graduación alcohólica inferior a la que figura en la etiqueta — «Amaro alle erbe»

**Fallo**

Los artículos 2, 3 y 12 de la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una normativa de un Estado miembro, como la que se discute en el litigio principal, que establece la posibilidad de que un comerciante, establecido en ese Estado miembro, que distribuye una bebida alcohólica destinada a ser entregada, sin ulterior transformación, en el sentido del artículo 1 de dicha Directiva, y elaborada por un fabricante establecido en otro Estado miembro puede ser obligado a asumir la responsabilidad por una infracción de la referida normativa, denunciada por una autoridad pública y consistente en una inexactitud del grado alcohólico volumétrico indicado por el fabricante en la etiqueta del mencionado producto, y, en consecuencia, ser sancionado con una multa de carácter administrativo, aunque se limite, en su condición de mero distribuidor, a comercializar ese producto tal como le ha sido entregado por el fabricante.

(<sup>1</sup>) DO C 281, de 12.11.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 14 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Högsta domstolen — Suecia) — Nokia Corp./Joachim Wärdell**

(Asunto C-316/05) (<sup>1</sup>)

*(Marca comunitaria — Artículo 98, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 40/94 — Actos de violación o de intento de violación — Obligación de un tribunal de marcas comunitarias de dictar providencia para prohibir a un tercero que continúe tales actos — Concepto de «razones especiales» para no pronunciar tal prohibición — Obligación de un tribunal de marcas comunitarias de adoptar medidas idóneas para garantizar el cumplimiento de dicha prohibición — Normativa nacional que establece una prohibición general de actos de violación o de intento de violación acompañada de sanciones penales)*

(2006/C 331/24)

Lengua de procedimiento: francés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Högsta domstolen

**Partes en el proceso principal**

Demandante: Nokia Corp.

Demandada: Joachim Wärdell

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Högsta domstolen (Suecia) — Interpretación del artículo 98, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11, de 14 de enero de 1994, p. 1) — Obligación del tribunal de marcas comunitarias que compruebe que el demandado ha violado o intentado violar una marca comunitaria, no habiendo razones especiales que lo desaconsejen, de dictar providencia para prohibirle que continúe sus actos de violación o de intento de violación — Legislación nacional que ya establece una prohibición absoluta de los actos de violación y que prevé sanciones penales en caso de que se sigan realizando tales actos

**Fallo**

- 1) El artículo 98, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria, debe interpretarse en el sentido de que el mero hecho de que el riesgo de que los actos de violación o de intento de violación de una marca comunitaria continúen no sea manifiesto o sólo tenga, por algún otro motivo, carácter limitado no constituye una razón especial para que un tribunal de marcas comunitarias no dicte una providencia prohibiendo al demandado continuar tales actos.
- 2) El artículo 98, apartado 1, del Reglamento n° 40/94 debe interpretarse en el sentido de que la circunstancia de que la ley nacional contenga una prohibición general de violación de las marcas comunitarias y prevea la posibilidad de sancionar penalmente la continuación de los actos de violación o de intento de violación, con independencia de que sea intencional o resulte de una negligencia grave, no constituye una razón especial para que un tribunal de marcas comunitarias no dicte una providencia prohibiendo al demandado continuar tales actos.
- 3) El artículo 98, apartado 1, del Reglamento n° 40/94 debe interpretarse en el sentido de que un tribunal de marcas comunitarias que ha dictado una providencia prohibiendo al demandado que continúe los actos de violación o de intento de violación de una marca comunitaria está obligado a adoptar, con arreglo a la ley nacional, las medidas idóneas para garantizar el cumplimiento de esta prohibición, aunque dicha ley contenga una prohibición general de violación de las marcas comunitarias y prevea la posibilidad de sancionar penalmente la continuación de los actos de violación o de intento de violación, con independencia de que sea intencional o resulte de una negligencia grave.
- 4) El artículo 98, apartado 1, del Reglamento n° 40/94 debe interpretarse en el sentido de que un tribunal de marcas comunitarias que ha dictado una providencia prohibiendo al demandado que continúe los actos de violación o de intento de violación de una marca comunitaria está obligado a adoptar, de entre las medidas previstas en la ley nacional, aquellas que sean idóneas para garantizar el cumplimiento de esta prohibición, aunque esas medidas no puedan, en virtud de esa ley, ser adoptadas en caso de violación análoga de una marca nacional.

(<sup>1</sup>) DO C 257, de 15.10.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 16 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España**

(Asunto C-357/05) (<sup>1</sup>)

**(Incumplimiento de Estado — Directiva 2003/55/CE — Mercado interior del gas natural — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado)**

(2006/C 331/25)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: B. Schima y S. Pardo Quintillán, agentes)

*Demandada:* Reino de España (representante: F. Díez Moreno, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — No adopción dentro del plazo señalado de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 98/30/CE (DO L 176, p. 57)

**Fallo**

- 1) Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 98/30/CE, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir lo dispuesto en dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas al Reino de España.

(<sup>1</sup>) DO C 281, de 12.11.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 30 de noviembre de 2006 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bundesgerichtshof, Alemania) — A. Brünsteiner GmbH (C-376/05), Autohaus Hilger GmbH (C-377/05)/Bayerische Motorenwerke AG (BMW)**

(Asuntos acumulados C-376/05 y C-377/05) <sup>(1)</sup>

**(Competencia — Acuerdo de distribución de vehículos automóviles — Exención por categorías — Reglamento (CE) nº 1475/95 — Artículo 5, apartado 3 — Resolución por el proveedor — Reorganización de la red — Entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 1400/2002 — Artículo 4, apartado 1 — Restricciones especialmente graves — Consecuencias)**

(2006/C 331/26)

Lengua de procedimiento: alemán

### Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

### Partes en el procedimiento principal

*Demandantes:* A. Brünsteiner GmbH, Autohaus Hilger GmbH

*Demandada:* Bayerische Motorenwerke AG (BMW)

### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesgerichtshof — Interpretación del artículo 5, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 1475/95 de la Comisión, de 28 de junio de 1995, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de distribución y de servicio de venta y de posventa de vehículos automóviles (DO L 145, p. 25), y del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1400/2002 de la Comisión, de 31 de julio de 2002, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado CE a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas en el sector de los vehículos de motor (DO L 203, p. 30) — Rescisión de un contrato de concesión, por parte del proveedor, basada en la necesidad de reorganizar la red de distribución en su conjunto debido a una modificación de la normativa comunitaria

### Fallo

1) La entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 1400/2002 de la Comisión, de 31 de julio de 2002, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado CE a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas en el sector de los vehículos de motor, no hizo necesario, por sí sola, que se reorganizara la red de distribución de un proveedor en el sentido del artículo 5, apartado 3, párrafo primero, primer guión, del Reglamento (CE) nº 1475/95 de la Comisión, de 28 de junio de 1995, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo [81] del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de distribución y de servicio de venta y de postventa de vehículos automóviles. Sin embargo, en función de la organización específica de la red de distribución de

cada proveedor, esta entrada en vigor pudo hacer necesario que se introdujeran unos cambios de tal importancia que constituyen una verdadera reorganización de esta red en el sentido de la referida disposición. Corresponde a los órganos jurisdiccionales nacionales y a los órganos de arbitraje apreciar si éste es el caso en función del conjunto de elementos concretos del litigio del que conocen.

2) El artículo 4 del Reglamento nº 1400/2002 debe interpretarse en el sentido de que, después de la expiración del período transitorio previsto en el artículo 10 de este Reglamento, la exención por categorías que éste contempla no se aplicaba a los contratos que reunían los requisitos de exención por categorías establecida por el Reglamento nº 1475/95 cuyo objeto era al menos una de las restricciones especialmente graves que se enuncian en el citado artículo 4, de modo que el conjunto de las cláusulas contractuales restrictivas de la competencia que se contenían en tales contratos podían estar prohibidas por el artículo 81 CE, apartado 1, si no se reunían los requisitos de exención al amparo del artículo 81 CE, apartado 3.

<sup>(1)</sup> DO C 10, de 14.1.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica**

(Asunto C-390/05) <sup>(1)</sup>

**(Incumplimiento de Estado — Reglamento (CE) nº 2037/2000 — Sustancias que agotan la capa de ozono)**

(2006/C 331/27)

Lengua de procedimiento: griego

### Partes

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: U. Wölker y M. Konstantinidis, agentes)

*Demandada:* República Helénica (representante: N. Dafniou, agente)

### Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 16, apartados 5 y 6, y 17, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (DO L 244, p. 1) — Recuperación, reciclado, regeneración y destrucción de las sustancias reguladas — Omisión de la definición de los requisitos mínimos de cualificación exigidos al personal responsable — Omisión de la comunicación a la Comisión de los programas relativos al nivel de cualificación exigido

**Fallo**

1) *Declarar que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 16, apartados 5 y 6, y 17, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, al no haber adoptado las medidas necesarias para definir los requisitos mínimos de cualificación exigidos al personal responsable de garantizar la recuperación, reciclado, regeneración y destrucción de las sustancias que agotan la capa de ozono, al no haber comunicado a la Comisión, a más tardar el 31 de diciembre de 2001, la información relativa a las instalaciones disponibles y a las cantidades de sustancias reguladas utilizadas que han sido recuperadas, recicladas, regeneradas o destruidas, y al no haber adoptado todas las medidas preventivas necesarias para que los equipos fijos con una carga de fluido refrigerante superiora a 3 kg sean controlados anualmente para determinar la presencia o no de fugas.*

2) *Condenar en costas a la República Helénica.*

(<sup>1</sup>) DO C 330, de 24.12.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 14 de diciembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — VDP Dental Laboratory NV/Staatssecretaris van Financiën**

(Asunto C-401/05) (<sup>1</sup>)

*(Sexta Directiva IVA — Exenciones — Artículo 13, parte A, apartado 1, letra e) — Alcance de la exención — Fabricación y reparación de prótesis dentales por un intermediario que no tiene la condición de dentista ni de protésico dental — Subcontratación de un protésico dental)*

(2006/C 331/28)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Hoge Raad der Nederlanden

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* VDP Dental Laboratory NV

*Demandada:* Staatssecretaris van Financiën

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Hoge Raad der Nederlanden — Interpretación de los artículos 13, 17 y 28 de la Directiva 77/388/CEE, Sexta Directiva del Consejo, de 17 de mayo de

1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54) — Concepto de «suministro de prótesis dentales realizado por los dentistas y por los protésicos dentales» — Suministro efectuado por un sujeto pasivo que ha subcontratado la fabricación de una prótesis dental a un protésico dental — Derecho a deducir el IVA en caso de que el suministro se realice en otro Estado miembro que ha excluido la exención

**Fallo**

*El artículo 13, parte A, apartado 1, letra e), de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, en su versión modificada por la Directiva 95/7/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, debe interpretarse en el sentido de que no se aplica a las entregas de prótesis dentales efectuadas por un intermediario, como el del asunto principal, que no tenga la condición de dentista o de protésico dental, pero que haya adquirido tales prótesis a un protésico dental.*

(<sup>1</sup>) DO C 36, de 11.2.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 23 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo**

(Asunto C-452/05) (<sup>1</sup>)

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 91/271/CEE — Contaminación y daños — Tratamiento de las aguas residuales urbanas)*

(2006/C 331/29)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: S. Pardo Quintillán y F. Simonetti, agentes)

*Demandada:* Gran Ducado de Luxemburgo (representante: S. Schreiner, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Aplicación incorrecta del artículo 5, apartado 4, de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (DO L 135, p. 40)

**Fallo**

- 1) Declarar que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 5, apartado 4, de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, ya que no se halla en condiciones de garantizar que el porcentaje mínimo de reducción de la carga referido a todas las instalaciones de tratamiento de aguas residuales alcance al menos el 75 % del total del fósforo y al menos el 75 % del total del nitrógeno.
- 2) Condenar en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

(<sup>1</sup>) DO C 48, de 25.2.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 7 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica**

(Asunto C-13/06) (<sup>1</sup>)

*(Incumplimiento de Estado — Sexta Directiva IVA — Exenciones — Artículo 13, parte B, letra a) — Operaciones de seguro — Organismo que ofrece prestaciones de asistencia en carretera)*

(2006/C 331/30)

Lengua de procedimiento: griego

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: D. Triantafyllou, agente)

*Demandada:* República Helénica (representantes: P. Mylonopoulos y K. Boskovits, agentes)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 13, parte B, letra a), de la Directiva 77/388/CEE, Sexta Directiva del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1, EE 09/01, p. 54) — Exención de las operaciones de seguro — Organismo de asistencia en carretera no comprendido en el ámbito de aplicación de las Directivas sobre seguros pero que desarrolla actividades de seguro en el sentido del artículo 13 B, letra a)

**Fallo**

- 1) Declarar que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 13, parte B, letra a), de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de

los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, al haber sujetado al impuesto sobre el valor añadido los servicios de asistencia en carretera en caso de avería.

- 2) Condenar en costas a la República Helénica.

(<sup>1</sup>) DO C 48, de 25.2.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo**

(Asunto C-48/06) (<sup>1</sup>)

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/90/CE — Ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares — No adaptación dentro del plazo señalado)*

(2006/C 331/31)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: C. O'Reilly, agente)

*Demandada:* Gran Ducado de Luxemburgo (representante: S. Schreiner, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2002/90/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares (DO L 328, p. 17)

**Fallo**

- 1) Declarar que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/90/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

(<sup>1</sup>) DO C 60, de 11.3.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica**

(Asunto C-54/06) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 2001/42/CE — Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente — No adaptación dentro del plazo señalado)*

(2006/C 331/32)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Hottiaux y F. Simonetti, agentes)

*Demandada:* Reino de Bélgica (representante: L. Van den Broeck, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de todas las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DO L 197, p. 30)

**Fallo**

- 1) Declarar que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas al Reino de Bélgica.

<sup>(1)</sup> DO C 74, de 25.3.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo**

(Asunto C-78/06) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/49/CE — Evaluación y gestión del ruido ambiental — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado)*

(2006/C 331/33)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: A. Alcover San Pedro y F. Simonetti, agentes)

*Demandada:* Gran Ducado de Luxemburgo. (representante: S. Schreiner, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (DO L 189, p. 12)

**Fallo**

- 1) El Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

<sup>(1)</sup> DO C 74, de 25.3.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 7 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo**

(Asunto C-127/06) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/65/CE — Comercialización a distancia de servicios financieros — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo establecido)*

(2006/C 331/34)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: A. Aresu, agente)

*Demandado:* Gran Ducado de Luxemburgo (representante: S. Schreiner, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — No haber adoptado, dentro del plazo establecido, las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican la Directiva 90/619/CEE del Consejo y las Directivas 97/7/CE y 98/27/CE (DO L 271, p. 16)

**Fallo**

- 1) Declarar que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 21, apartado 1, de la Directiva 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican la Directiva 90/619/CEE del Consejo y las Directivas 97/7/CE y 98/27/CE, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

<sup>(1)</sup> DO C 108, de 6.5.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

(Asunto C-138/06) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/49/CE — Evaluación y gestión del ruido ambiental — No adaptación del Derecho interno en el plazo señalado)*

(2006/C 331/35)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: A. Alcover San Pedro y D. Lawunmi, agentes)

*Demandada:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representante: V. Jackson, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de todas las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental — Declaración de la Comisión ante el Comité de Conciliación de la Directiva sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (DO L 189, p. 12).

**Fallo**

- 1) Declarar que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

<sup>(1)</sup> DO C 131, de 3.6.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 23 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Suecia**

(Asunto C-156/06) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/87/CE — Entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero — Supervisión adicional — No adaptación del Derecho interno en el plazo señalado)*

(2006/C 331/36)

Lengua de procedimiento: sueco

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: D. Maidani y K. Simonsson, agentes)

*Demandada:* Reino de Suecia (representante: A. Falk, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — No adaptación del Derecho interno, en el plazo señalado, a la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero, y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE, 79/267/CEE, 92/49/CEE, 92/96/CEE, 93/6/CEE y 93/22/CEE del Consejo y las Directivas 98/78/CE y 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 35, p. 1)

**Fallo**

1) Declarar que el Reino de Suecia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero, y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE, 79/267/CEE, 92/49/CEE, 92/96/CEE, 93/6/CEE y 93/22/CEE del Consejo y las Directivas 98/78/CE y 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, al no haber adoptado, en el plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva.

2) Condenar en costas al Reino de Suecia.

<sup>(1)</sup> DO C 131, de 3.6.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo**

(Asunto C-198/06) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 1999/94/CE — Turismos nuevos — Información sobre el consumo de combustible y sobre las emisiones de CO<sub>2</sub>)*

(2006/C 331/37)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: A. Alcover San Pedro y F. Simonetti, agentes)

*Demandada:* Gran Ducado de Luxemburgo (representante: C. Schiltz, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — No elaboración ni comunicación a la Comisión del informe previsto en el artículo 9 de la Directiva 1999/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, relativa a la información sobre el consumo de combustible y sobre las emisiones de CO<sub>2</sub> facilitada al consumidor al comercializar turismos nuevos (DO 2000 L 12, p. 16)

**Fallo**

1) Declarar que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 1999/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, relativa a la información sobre el consumo de combustible y sobre las emisiones de CO<sub>2</sub> facilitada al consumidor al comercializar turismos nuevos, al no haber comunicado el informe previsto en el artículo 9 de dicha Directiva.

2) Condenar en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

<sup>(1)</sup> DO C 165 de 15.7.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo**

(Asunto C-218/06) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/87/CE — Supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero — No adaptación del Derecho interno en el plazo señalado)*

(2006/C 331/38)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: D. Maidani, agente)

*Demandado:* Gran Ducado de Luxemburgo (representante: C. Schiltz, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Falta de adopción, dentro del plazo señalado, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero, y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE, 79/267/CEE, 92/49/CEE, 92/96/CEE, 93/6/CEE y 93/22/CEE del Consejo y las Directivas 98/78/CE y 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 35, p. 1)

**Fallo**

- 1) Declarar que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero, y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE, 79/267/CEE, 92/49/CEE, 92/96/CEE, 93/6/CEE y 93/22/CEE del Consejo y las Directivas 98/78/CE y 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, al no haber adoptado, en el plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

<sup>(1)</sup> DO C 165, de 15.7.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo**

(Asunto C-223/06) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 2003/51/CE — Derecho de sociedades — Cuentas anuales de determinadas formas de sociedad — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado)*

(2006/C 331/39)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: G. Braun, agente)

*Demandada:* Gran Ducado de Luxemburgo (representante: S. Schreiner, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo establecido, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2003/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2003, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE, 86/635/CEE y 91/674/CEE del Consejo sobre las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedades, bancos y otras entidades financieras y empresas de seguros (DO L 178, p. 16)

**Fallo**

- 1) Declarar que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2003, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE, 86/635/CEE y 91/674/CEE del Consejo sobre las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedades, bancos y otras entidades financieras y empresas de seguros, al no haber adoptado, dentro del plazo establecido, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

<sup>(1)</sup> DO C 165, de 15.7.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Federal de Alemania**

(Asunto C-252/06) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/92/CE — Mediación en los seguros — No adaptación del Derecho interno en el plazo señalado)*

(2006/C 331/40)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: G. Braun y N. Yerrell, agentes)

*Demandada:* República Federal de Alemania (representantes: M. Lumma y U. Forsthoff, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Falta de adopción, dentro del plazo señalado, de todas las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2002/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de diciembre de 2002 sobre la mediación en los seguros (DO L 9, p. 2)

**Fallo**

1) Declarar que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de diciembre de 2002, sobre la mediación en los seguros, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva.

2) Condenar en costas a la República Federal de Alemania.

<sup>(1)</sup> DO C 178, de 29.7.2006.

**Auto del Tribunal de Justicia de 7 de noviembre de 2006 — Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Jaén (ASAJA), Salvador Contreras Gila, José Ramiro López, Antonio Ramiro López, Cristóbal Gallego Martínez, Benito García Burgos, Antonio Parras Rosa/Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-418/05 P) <sup>(1)</sup>

*(Recurso de casación — Reglamento (CE) n° 864/2004 — Recurso de anulación — Régimen de ayudas en el sector del aceite de oliva — Personas físicas y personas jurídicas — Falta de afectación individual)*

(2006/C 331/41)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Recurrentes:* Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Jaén (ASAJA), Salvador Contreras Gila, José Ramiro López, Antonio Ramiro López, Cristóbal Gallego Martínez, Benito García Burgos, Antonio Parras Rosa (representante: J. Vázquez Medina, abogado)

*Otra parte en el procedimiento:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Balta y F. Florindo Gijón, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M. Nolin y F. Jimeno Fernández, agentes)

**Objeto**

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Tercera) de 8 de septiembre de 2005, ASAJA y otros/Consejo (T-295/04 a T-297/04), por el que se declaró la inadmisibilidad de los recursos en los que se solicitaba la anulación parcial del Reglamento (CE) n° 864/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se modifica, y se adapta con motivo de la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia a la Unión Europea, el Reglamento (CE) n° 1782/2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores (DO L 161, p. 48)

**Fallo**

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a los recurrentes.

3) La Comisión de las Comunidades Europeas cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 48, de 25.2.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 14 de septiembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el/la Cour de cassation — Bélgica) — État belge/Ring Occasions SA, en liquidación, Fortis Banque SA**

(Asunto C-42/05) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/42)

*Lengua de procedimiento: francés*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 93, de 16.4.2005.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 7 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof — Alemania) — F. Weisheimer Malzfabrik/Hauptzollamt Hamburg-Jonas**

(Asunto C-151/05) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/45)

*Lengua de procedimiento: alemán*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 143, de 11.6.2005.

**Auto del Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia de 22 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de los Países Bajos**

(Asunto C-66/05) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/43)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

El Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 93, de 16.4.2005.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica**

(Asunto C-65/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/46)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 86, de 8.4.2006.

**Auto del Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia de 22 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Finlandia**

(Asunto C-105/05) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/44)

*Lengua de procedimiento: finés*

El Presidente de la Sala Quinta ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 93, de 16.4.2005.

**Auto del Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia de 24 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica**

(Asunto C-68/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/47)

*Lengua de procedimiento: griego*

El Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 74, de 25.3.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 20 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Portuguesa**

(Asunto C-75/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/48)

*Lengua de procedimiento: portugués*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 86, de 8.4.2006.

**Auto del Presidente de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia de 23 de octubre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de los Países Bajos**

(Asunto C-108/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/51)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

El Presidente de la Sala Quinta ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 121, de 20.5.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 13 de octubre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Irlanda**

(Asunto C-88/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/49)

*Lengua de procedimiento: inglés*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 108, de 6.5.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria provinciale di Roma — Italia) — Diagram APS Applicazioni Prodotti Software/Agenzia Entrate Ufficio Roma 6**

(Asunto C-118/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/52)

*Lengua de procedimiento: italiano*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 121, de 20.5.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 22 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Portuguesa**

(Asunto C-90/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/50)

*Lengua de procedimiento: portugués*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 86, de 8.4.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria provinciale di Roma — Italia) — Nissan Italia Srl/Agenzia Entrate Ufficio Roma 3**

(Asunto C-164/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/53)

*Lengua de procedimiento: italiano*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 154, de 1.7.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 29 de noviembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria provinciale di Roma — Italia) — Leasys SpA/Agenzia Entrate Ufficio Roma 7**

(Asunto C-165/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/54)

*Lengua de procedimiento: italiano*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 154, de 1.7.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 21 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Austria**

(Asunto C-235/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/57)

*Lengua de procedimiento: francés*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 165, de 15.7.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 22 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España**

(Asunto C-216/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/55)

*Lengua de procedimiento: español*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 165, de 15.7.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 22 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España**

(Asunto C-258/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/58)

*Lengua de procedimiento: español*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 178, de 29.7.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 23 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España**

(Asunto C-224/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/56)

*Lengua de procedimiento: español*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 165, de 15.7.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 13 de noviembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo**

(Asunto C-318/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/59)

*Lengua de procedimiento: francés*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 212, de 2.9.2006.

## TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 12 de diciembre de 2006 — Werners/Consejo y Comisión**(Asunto T-373/94) <sup>(1)</sup>

*(«Recurso de indemnización — Responsabilidad extracontractual — Leche — Tasa suplementaria — Cantidad de referencia — Productor que ha suscrito un compromiso de no comercialización — Productores SLOM 1984 — No reanudación de la producción al final del compromiso»)*

(2006/C 331/60)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Partes**

*Demandante:* R.W. Werners (Meppel, Países Bajos) (representantes: inicialmente H. Bronkhorst y E. Pijnacker Hordijk, abogados, y posteriormente E. Pijnacker Hordijk)

*Demandadas:* Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente A. Brautigam y A.-M. Colaert, agentes, y posteriormente A.-M. Colaert) y Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: inicialmente T. van Rijn, agente, asistido por H.-J. Rabe, abogado, y posteriormente T. van Rijn)

**Objeto**

Pretensión de indemnización con arreglo al artículo 178 del Tratado CE (actualmente artículo 235 CE) y al artículo 215, párrafo segundo, del Tratado CE (actualmente artículo 288 CE, párrafo segundo) de los perjuicios supuestamente sufridos por el demandante como consecuencia de que se le impidió comercializar leche conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 857/84 del Consejo, de 31 de marzo de 1984, sobre normas generales para la aplicación de la tasa contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68 en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 90, p. 13; EE 03/30, p. 64), tal como fue completado por el Reglamento (CEE) n° 1371/84 de la Comisión, de 16 de mayo de 1984, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la tasa suplementaria contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68 (DO L 132, p. 11; EE 03/30, p. 208)

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. R.W. Werners.

<sup>(1)</sup> DO C 370, de 24.12.1994.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 13 de diciembre de 2006 — Abad Pérez y otros/Consejo y Comisión**(Asunto T-304/01) <sup>(1)</sup>

*(«Política agrícola común — Policía sanitaria — Encefalopatía espongiforme bovina — Normativa relativa a la protección de la salud animal y de la salud pública — Recurso de indemnización — Responsabilidad extracontractual — Relación de causalidad — Defectos de forma — Asociación de agentes económicos — Inadmisibilidad»)*

(2006/C 331/61)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandantes:* Julia Abad Pérez (El Barraco, Ávila), y los otros 481 demandantes cuyos nombres figuran en anexo a la presente sentencia; Confederación de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (Madrid); y Unió de Pagesos (Barcelona) (representantes: M. Roca Junyent, J. Roca Sagarra, M. Pons de Vall Alomar y E. Sagarra Trias, abogados)

*Demandadas:* Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente J. Carbery y F. Florindo Gijón, y posteriormente este último y M. Balta, agentes) y Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: G. Berscheid y S. Pardo Quintillán, agentes, asistidos por J. Guerra Fernández, abogado)

**Objeto**

Petición de indemnización, con arreglo a los artículos 235 CE y 288 CE, párrafo segundo, destinada a obtener la reparación de los daños supuestamente sufridos por los demandantes, como consecuencia de las acciones y omisiones del Consejo y de la Comisión, a raíz de la aparición de la enfermedad de la encefalopatía espongiforme bovina en España.

**Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso respecto de la Unió de Pagesos y de la Confederación de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos.
- 2) Desestimar el recurso por infundado en todo lo demás.
- 3) Los demandantes cargarán con sus propias costas, así como con las costas en que han incurrido el Consejo y la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 56, de 2.3.2002.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de  
23 de noviembre de 2006 — Ter Lembeek/Comisión**

(Asunto T-217/02) <sup>(1)</sup>

**«Ayudas de Estado — Ayuda al grupo belga Beaulieu —  
Condonación de crédito»**

(2006/C 331/62)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Partes**

*Demandante:* Ter Lembeek International NV (Wielsbeke, Bélgica) (representantes: J.-P. Vande Maele, F. Wijckmans y F. Tuytschaever, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: G. Rozet y H. van Vliet, agentes)

**Objeto**

Anulación de los artículos 1 y 2 de la Decisión 2002/825/CE de la Comisión, de 24 de abril de 2002, relativa a la ayuda estatal concedida por Bélgica en favor del grupo Beaulieu (Ter Leembek International) (DO L 296, p. 60).

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la demandante.

<sup>(1)</sup> DO C 247, de 12.10.2002.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de  
12 de diciembre de 2006 — Organización Mujahedin del  
Pueblo de Irán/Consejo**

(Asunto T-228/02) <sup>(1)</sup>

**(Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas  
específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con  
el fin de luchar contra el terrorismo — Congelación de fondos  
— Recurso de anulación — Derecho de defensa — Motivación  
— Derecho a una protección jurisdiccional efectiva — Recurso  
de indemnización)**

(2006/C 331/63)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Organización Mujahedin del Pueblo de Irán (Auvers-sur-Oise, Francia) (representantes: J.-P. Spitzer, abogado, D. Vaughan, QC, y É De Boissieu, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Vitsentzatos y M. Bishop, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: inicialmente J.E. Collins, y posteriormente R. Caudwell y C. Gibbs, agentes, asistidas por S. Moore, Barrister)

**Objeto**

Por una parte, un recurso de anulación de la Posición común 2002/340/PESC del Consejo, de 2 de mayo de 2002, por la que se actualiza la Posición común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo (DO L 116, p. 75), de la Posición común 2002/462/PESC del Consejo, de 17 de junio de 2002, por la que se actualiza la Posición común 2001/931 y se deroga la Posición común 2002/340 (DO L 160, p. 32), así como de la Decisión 2002/460/CE del Consejo, de 17 de junio de 2002, relativa a la aplicación del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y por la que se deroga la Decisión 2002/334/CE (DO L 160, p. 26), en la medida en que la demandante figura en la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican dichas disposiciones y, por otra parte, un recurso de indemnización

**Fallo**

- 1) Declarar el recurso en parte inadmisibile y en parte infundado, en la medida en que tiene por objeto la anulación de la Posición común 2005/936/PESC del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, por la que se actualiza la Posición Común 2001/931/PESC y se deroga la Posición Común 2005/847/PESC.
- 2) Anular, en cuanto afecta a la demandante, la Decisión 2005/930/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, relativa a la aplicación del artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 2580/2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y por la que se deroga la Decisión 2005/848/CE.
- 3) Desestimar la pretensión de indemnización por inadmisibile.
- 4) El Consejo cargará con sus propias costas y con cuatro quintos de las costas de la demandante.
- 5) El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte soportará sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 247, de 12.10.2002.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — Technische Glaswerke Ilmenau/Comisión**

(Asunto T-237/02) <sup>(1)</sup>

(«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) nº 1049/2001 — Procedimiento de control de las ayudas de Estado — Excepción relativa a la protección del objetivo de las actividades de investigación — Denegación implícita — Obligación de efectuar un examen concreto e individual — Intervención — Pretensiones, motivos y alegaciones del coadyuvante»)

(2006/C 331/64)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Demandante:* Technische Glaswerke Ilmenau GmbH (Ilmenau, Alemania) (representantes: inicialmente G. Schohe y C. Arhold, posteriormente C. Arhold y N. Wimmer, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: V. Kreuzschitz, V. di Bucci y P. Aalto, agentes)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandante:* Reino de Suecia (representantes: A. Kruse y K. Wistrand, agentes) y República de Finlandia (representante: T. Pynnä, agente)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:* Schott Glas (Maguncia, Alemania) (representante: U. Soltész, abogado)

**Objeto**

Anulación de la Decisión de la Comisión de 28 de mayo de 2002, por la que se deniega a la demandante el acceso a documentos relativos a los procedimientos de control de las ayudas de Estado.

**Fallo**

- 1) Anular la Decisión de la Comisión de 28 de mayo de 2002 en la medida en que deniega el acceso a documentos relativos a los procedimientos de examen de las ayudas concedidas a Technische Glaswerke Ilmenau GmbH.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La Comisión soportará sus propias costas así como tres cuartas partes de las costas en que haya incurrido Technische Glaswerke Ilmenau. Esta última cargará con una cuarta parte de sus costas.
- 4) Schott Glas, el Reino de Suecia y la República de Finlandia soportarán sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 233, de 28.9.2002.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — Raiffeisen Zentralbank Österreich y otros/Comisión**

(Asunto T-259/02 a T-264/02 y T-271/02) <sup>(1)</sup>

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado bancario austriaco — “Club Lombard” — Perjuicio para el comercio entre Estados miembros — Cálculo de las multas»)

(2006/C 331/65)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Demandantes:* Raiffeisen Zentralbank Österreich AG (Viena, Austria) (representante: S. Völcker, abogado) (asunto T-259/02); Bank Austria Creditanstalt AG (Viena) (representantes: C. Zschocke y J. Beninca, abogados) (asunto T-260/02); Anteilsverwaltung BAWAG PSK AG, anteriormente Bank für Arbeit und Wirtschaft AG, (Viena) (representantes: inicialmente, H.-J. Niemeyer y M. von Hinden, posteriormente, H.-J. Niemeyer, abogados) (asunto T-261/02); Raiffeisenlandesbank Niederösterreich-Wien AG (Viena) (representante: H. Wollmann, abogado) (asunto T-262/02); BAWAG PSK Bank für Arbeit und Wirtschaft und Österreichische Postsparkasse AG, anteriormente Österreichische Postsparkasse AG (Viena) (representantes: inicialmente, H.-J. Niemeyer y M. von Hinden, posteriormente, H.-J. Niemeyer, abogados) (asunto T-263/02); Erste Bank der oesterreichischen Sparkassen AG (Viena) (representantes: inicialmente, W. Kirchhoff, F. Montag, G. Bauer y A. Wegner, posteriormente, F. Montag y A. Wegner, abogados) (asunto T-264/02); Österreichische Volksbanken AG (Viena) y Niederösterreichische Landesbank-Hypothekbank AG (St. Pölten, Austria) (representantes: R. Roniger, A. Ablasser, R. Bierwagen y F. Neumayr, abogados) (asunto T-271/02)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: inicialmente S. Rating, posteriormente A. Bouquet, agentes, asistidos por D. Waelbroeck y U. Zinsmeister, abogados)

**Objeto**

Con carácter principal, demandas de anulación total o parcial de la Decisión 2004/138/CE de la Comisión, de 11 de junio de 2002, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 del Tratado CE (Asunto COMP/36.571/D-1 — Bancos austriacos — «Club Lombard») (DO 2004, L 56, p. 1) y, con carácter subsidiario, demandas de reducción de las multas impuestas a las demandantes.

**Fallo**

- 1) En el asunto T-263/02, fijar en 3.795.000 euros el importe de la multa impuesta a Österreichische Postsparkasse AG que solicita la demandante al amparo del artículo 3 de la Decisión 2004/138/CE de la Comisión, de 11 de junio de 2002, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 del Tratado CE (Asunto COMP/36.571/D-1 — Bancos austriacos — «Club Lombard»).
- 2) Desestimar los recursos en lo demás.

- 3) En el asunto T-259/02, desestimar la demanda de reconvención formulada por la Comisión.
- 4) En los asuntos T-260/02 a T-262/02, T-264/02 y T-271/02, condenar en costas a las demandantes.
- 5) En el asunto T-259/02, la demandante soportará sus propias costas y 90 % de las costas ocasionadas por la Comisión. La Comisión pagará el 10 % de sus propias costas.
- 6) En el asunto T-263/02, cada parte cargará con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 274, de 9.11.2002.

### Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 5 de diciembre de 2006 — Westfalen Gassen Nederland/Comisión

(Asunto T-303/02) (<sup>1</sup>)

**«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado neerlandés de los gases médicos e industriales — Fijación de los precios — Prueba de la participación en la práctica colusoria — Prueba del distanciamiento — Principios de no discriminación y de proporcionalidad — Cálculo de las multas»**

(2006/C 331/66)

Lengua de procedimiento: neerlandés

#### Partes

**Demandante:** Westfalen Gassen Nederland BV (Deventer, Países Bajos) (representantes: M. Essers y M. Custers, abogados)

**Demandada:** Comisión de las Comunidades Europeas (representante: A. Bouquet, agente)

#### Objeto

Con carácter principal, la anulación parcial de la Decisión 2003/207/CE de la Comisión, de 24 de julio de 2002, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 del Tratado CE (asunto COMP/E-3/36.700 — Gases médicos e industriales) (DO 2003, L 84, p. 1) y, con carácter subsidiario, la reducción de la multa impuesta a la demandante

#### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Westfalen Gassen Nederland BV a cargar con sus propias costas y con tres cuartas partes de las costas de la Comisión. La Comisión cargará con un cuarto de sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 305, de 7.12.2002.

### Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — Mast-Jägermeister/OAMI — Licorera Zacapaneca, S.A

(Asuntos acumulados T-81/03, T-82/03 y T-103/03) (<sup>1</sup>)

**«Marca comunitaria — Oposición — Solicitudes de marcas comunitarias figurativas VENADO con marco, VENADO y VENADO ESPECIAL — Marcas comunitarias figurativas anteriores que representan una cabeza de venado vista de frente enmarcada en un círculo — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94»**

(2006/C 331/67)

Lengua de procedimiento: español

#### Partes

**Demandante:** Mast-Jägermeister AG (Wolfenbüttel, Alemania) (Representante: C. Drzymalla, abogado)

**Demandada:** Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. García Murillo, agente)

**Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, que interviene ante el Tribunal de Primera Instancia:** Licorera Zacapaneca, S.A., (Santa Cruz, Guatemala) (representantes: L. Corno Caparrós y B. Uriarte Valiente, abogados)

#### Objeto

Tres recursos interpuestos contra tres resoluciones de la Primera Sala de Recurso de la OAMI, de 19 de diciembre de 2002 (asunto R 412/2002-1 y asunto R 382/2002-1) y de 14 de enero de 2003 (asunto R 407/2002-1), relativos a procedimientos de oposición entre Licorera Zacapaneca, S.A., y Mast-Jägermeister AG

#### Fallo

- 1) Anular las resoluciones de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 19 de diciembre de 2002 (asuntos R 412/2002-1 y R 382/2002-1) y de 14 de enero de 2003 (asunto R 407/2002-1).
- 2) Condenar a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) al pago de las costas en que ha incurrido la demandante.
- 3) La parte interviniente soportará sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 112, de 10.5.2003.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 12 de diciembre de 2006 — Asociación de Estaciones de Servicio de Madrid y Federación Catalana de Estaciones de Servicio/Comisión**

(Asunto T-95/03) <sup>(1)</sup>

(«Ayudas de Estado — Legislación que establece medidas urgentes de intensificación de la competencia en el sector de la distribución al por menor de productos petrolíferos — Decisión de no plantear objeciones — Admisibilidad — Personas jurídicas — Actos que les afectan individualmente — Error manifiesto de apreciación — Obligación de motivación — Obligación de incoar el procedimiento de investigación formal — Plazo razonable»)

(2006/C 331/68)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandantes:* Asociación de Empresarios de Estaciones de Servicio de la Comunidad Autónoma de Madrid (Madrid) y Federación Catalana de Estaciones de Servicio (Barcelona) (representantes: J. Jiménez Laiglesia, M. Delgado Echevarría y R. Ortega Bueno, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Buendía Sierra, agente, asistido por J. Rivas Andrés y J. Gutiérrez Gisbert, abogados)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada:* Reino de España (representantes: inicialmente E. Braquehais Conesa, posteriormente M. Muñoz Pérez, agentes) y Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) (Madrid) (representantes: J. Pérez-Bustamante Köster y J. Passás Ogallar, abogados)

**Objeto**

Anulación de la Decisión C(2002) 4355 final de la Comisión, de 13 de noviembre de 2002, relativa a la legislación española sobre la apertura de estaciones de servicio por hipermercados

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Las demandantes cargarán con tres cuartas partes de sus costas, tres cuartas partes de las costas de la Comisión y todas las costas de la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución.
- 3) La Comisión cargará con un cuarto de sus propias costas y con un cuarto de las costas de las demandantes.
- 4) El Reino de España cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 112, de 10.5.2003.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 13 de diciembre de 2006 — É.R. y otros/Consejo y Comisión**

(Asunto T-138/03) <sup>(1)</sup>

(«Política agrícola común — Policía sanitaria — Encefalopatía espongiforme bovina (“enfermedad de las vacas locas”) — Nueva variante de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob — Recurso de indemnización — Responsabilidad extracontractual — Responsabilidad de la Comunidad cuando no existe un comportamiento ilícito de sus órganos — Perjuicio — Relación de causalidad — Vicios de forma — Procedimientos nacionales paralelos — Prescripción — Inadmisibilidad»)

(2006/C 331/69)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandantes:* É.R., O.O., J.R., A.R. y B.P.R. (Vaulx-en-Velin, Francia); T.D., J.D., D.D. y V.D. (Palaiseau, Francia); D.E. y É.E. (Ozoir-la-Ferrière, Francia); C.R. (Vichy, Francia); H.R., M.S.R., I. R., B.R. y M.R. (Pau, Francia), y C.S. (París, Francia) (representante: F. Honnorat, avocat)

*Demandadas:* Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente, S. Balta y F. Ruggeri Laderchi, y posteriormente M. Balta y F. Florindo Gijón, agentes) y Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: inicialmente, D. Booss y G. Berscheid, y posteriormente G. Berscheid y T. van Rijn, agentes)

**Objeto**

Demandas de indemnización al amparo del artículo 235 CE y del artículo 288 CE, párrafo segundo, destinadas a obtener reparación de los perjuicios que los demandantes alegan haber sufrido como consecuencia de la contaminación y posterior fallecimiento de familiares que padecían una nueva variante de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob, en su opinión vinculada a la aparición de la encefalopatía espongiforme bovina y a su propagación en Europa, de la que consideran responsables al Consejo y a la Comisión.

**Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso en lo que respecta a É.R., O.O., J.R., A.R. y B.P.R.
- 2) Desestimar el resto del recurso por infundado.
- 3) Los demandantes cargarán con tres cuartas partes de las costas. El Consejo y la Comisión cargarán con una cuarta parte de las costas.

<sup>(1)</sup> DO C 158, de 5.7.2003. La referencia anterior de este asunto era U y otros/Consejo y Comisión.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 12 de diciembre de 2006 — Asociación de Empresarios de Estaciones de Servicio de la Comunidad Autónoma de Madrid y Federación Catalana de Estaciones de Servicio/ Comisión**

(Asunto T-146/03) <sup>(1)</sup>

*(«Ayudas de Estado — Normativa española que prevé medidas de apoyo al sector agrario tras el alza de los precios de los carburantes — Procedimiento de investigación formal previsto en el artículo 88 CE, apartado 2 — Decisión por la que se declara que determinadas medidas no constituyen ayudas — Recurso de anulación — Admisibilidad — Legitimación — Obligación de motivación»)*

(2006/C 331/70)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandantes:* Asociación de Empresarios de Estaciones de Servicio de la Comunidad Autónoma de Madrid (Madrid) y Federación Catalana de Estaciones de Servicio (Barcelona) (representantes: R. Ortega Bueno y M. Delgado Echevarría, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: inicialmente J.L. Buendía Sierra, posteriormente J.R. Vidal Puig, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada:* Reino de España (representantes: E. Barqueáis Conesa, abogado del Estado, y M. Muñoz Pérez, agente)

**Objeto**

Anulación parcial de la Decisión 2003/293/CE de la Comisión, de 11 de diciembre de 2002, relativa a las medidas ejecutadas por España en favor del sector agrario tras el alza de los precios de los carburantes (DO 2003, L 111, p. 24)

**Fallo**

- 1) Anular el artículo 1 de la Decisión 2003/293/CE de la Comisión, de 11 de diciembre de 2002, relativa a las medidas ejecutadas por España en favor del sector agrario tras el alza de los precios de los carburantes, en la medida en que declara que las medidas de apoyo a las cooperativas agrarias que figuran en el Real Decreto-ley 10/2000, de medidas urgentes de apoyo a los sectores agrario, pesquero y del transporte, no constituyen una ayuda con arreglo al artículo 87 CE, apartado 1.
- 2) La Comisión cargará con sus propias costas y con las costas de las demandantes.
- 3) El Reino de España cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 171, de 19.7.2003.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 13 de diciembre de 2006 — FNCBV y otros/Comisión**

(Asuntos acumulados T-217/03 y T-245/03) <sup>(1)</sup>

*(«Competencia — Artículo 81 CE, apartado 1 — Carne de vacuno — Suspensión de las importaciones — Fijación de un modelo de precios sindical — Reglamento nº 26 — Asociaciones de empresas — Restricción de la competencia — Acción sindical — Perjuicio para el comercio entre Estados miembros — Obligación de motivación — Directrices para el cálculo del importe de las multas — Principio de proporcionalidad — Gravedad y duración de la infracción — Circunstancias agravantes y atenuantes — No acumulación de sanciones — Derecho de defensa»)*

(2006/C 331/71)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandantes:* en el asunto T-217/03, Fédération nationale de la coopération bétail et viande (FNCBV) (París, Francia) (representantes: R. Collin, M. Ponsard y N. Decker, abogados); y en el asunto T-245/03, Fédération nationale des syndicats d'exploitants agricoles (FNSEA) (París), Fédération nationale bovine (FNB) (París), Fédération nationale des producteurs de lait (FNPL) (París), y Jeunes Agriculteurs (JA) (París) (representantes: B. Neouze y V. Ledoux, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: P. Oliver, A. Bouquet y O. Beynet, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de las demandantes:* República Francesa (representantes: inicialmente, G. de Bergues, F. Million y R. Abraham, y posteriormente, G. de Bergues, E. Belliard y S. Ramet, agentes)

**Objeto**

Con carácter principal, varias pretensiones de anulación de la Decisión 2003/600/CE de la Comisión, de 2 de abril de 2003, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 [CE] (Asunto COMP/C.38.279/F3 — Carnes de vacuno francesas) (DO L 209, p. 12), y, con carácter subsidiario, una pretensión de supresión o reducción de las multas impuestas por dicha Decisión.

**Fallo**

- 1) Fijar el importe de la multa impuesta a la Fédération nationale de la coopération bétail et viande, demandante en el asunto T-217/03, en 360.000 euros.
- 2) Fijar el importe de las multas impuestas a las demandantes en el asunto T-245/03 en 9.000.000 de euros para la Fédération nationale des syndicats d'exploitants agricoles, 1.080.000 euros para la Fédération nationale bovine, 1.080.000 euros para la Fédération nationale des producteurs de lait y 450.000 euros para los Jeunes Agriculteurs.

- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.

- 4) *Las demandantes cargarán con sus propias costas relativas al procedimiento principal y las tres cuartas partes de las costas de la Comisión relativas a dicho procedimiento.*
- 5) *La Comisión cargará con una cuarta parte de sus propias costas relativas al procedimiento principal y la totalidad de las costas relativas a los procedimientos sobre medidas provisionales.*
- 6) *La República Francesa cargará con sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 200, de 23.8.2003.

### **Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 5 de diciembre de 2006 — Angelidis/Parlamento**

(Asunto T-416/03) (<sup>1</sup>)

**(Funcionarios — Informe de calificación — Recurso de anulación — Omisión de la consulta al anterior superior jerárquico directo — Motivación — Recurso de indemnización — Elaboración extemporánea — Perjuicio moral — Admisibilidad)**

(2006/C 331/72)

*Lengua de procedimiento: francés*

#### **Partes**

*Demandante:* Angel Angelidis (Luxemburgo, Luxemburgo) (representante: É. Boigelot, abogado)

*Demandada:* Parlamento Europeo (representantes: J. de Wachter y M. Mustapha Pacha, agentes)

#### **Objeto**

Por una parte, la anulación del informe de calificación del demandante, funcionario de grado A3 del Parlamento Europeo, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, y, por otra parte, una demanda de indemnización del perjuicio que el demandante alega haber sufrido, tanto a causa de las supuestas irregularidades del informe de calificación controvertido como de su elaboración supuestamente extemporánea

#### **Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Cada parte soportará sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 59, de 6.3.2004.

### **Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 28 de noviembre de 2006 — Milbert y otros/Comisión**

(Asunto T-47/04) (<sup>1</sup>)

**(Funcionarios — Informe sobre el desarrollo de la carrera profesional — Ejercicio de evaluación 2001/2002)**

(2006/C 331/73)

*Lengua de procedimiento: francés*

#### **Partes**

*Demandantes:* Alex Milbert (Hesperange, Luxemburgo), Saturnino Durán Vidal (Bruselas, Bélgica), Roland Hanff (Dudelange, Luxemburgo), Maria Anita Nuotio (Bruselas), Paraskevi Papageorgiou (Bruselas), Andrea Ranschaert (Drogen, Bélgica), Reinhard Rieder (Bruselas) e Ioannis Terezakis (Bruselas) (representantes: inicialmente G. Bounéou y F. Frabetti, y posteriormente F. Frabetti, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Currall y H. Krämer, agentes)

#### **Objeto**

Recurso de anulación, con carácter principal, del ejercicio de evaluación 2001/2002, en lo que atañe a los demandantes, y, con carácter subsidiario, de los informes sobre el desarrollo de la carrera profesional de los demandantes correspondientes a dicho ejercicio

#### **Fallo**

- 1) *Anular las decisiones por las que se adoptan los informes sobre el desarrollo de la carrera profesional del Sr. Terezakis y de la Sra. Papageorgiou correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2002.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Condenar a la Comisión a cargar, además de con sus propias costas, con las costas en que han incurrido el Sr. Terezakis y la Sra. Papageorgiou.*
- 4) *Los Sres Milbert, Durán Vidal, Hanff y Rieder, así como las Sras. Nuotio y Ranschaert, cargarán con sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 94 de 17.4.2004.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 12 de diciembre de 2006 — SELEX Sistemi Integrati/Comisión**

(Asunto T-155/04) <sup>(1)</sup>

(«Competencia — Abuso de posición dominante — Concepto de empresa — Denuncia — Desestimación»)

(2006/C 331/74)

Lengua de procedimiento: italiano

**Partes**

*Demandante:* SELEX Sistemi Integrati SpA, anteriormente Alenia Marconi Systems SpA (Roma, Italia) (representante: F. Sciaudone, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: inicialmente P. Oliver y L. Visaggio, posteriormente A. Bouquet, L. Visaggio y F. Amato, agentes)

*Parte interviniente en apoyo de la parte demandada:* Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (Eurocontrol) (representantes: F. Montag y T. Wessely, abogados)

**Objeto**

Anulación o modificación de la Decisión de la Comisión de 12 de febrero de 2004 por la que se desestima la denuncia de la demandante relativa a una supuesta infracción por Eurocontrol de las disposiciones del Tratado CE en materia de competencia

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a SELEX Sistemi Integrati SpA a soportar sus propias costas así como las de la Comisión.
- 3) La Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 179, de 10.7.2004.

**Auto del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — Branco/Comisión**

(Asunto T-162/04) <sup>(1)</sup>

(«Fondo Social Europeo (FSE) — Reducción de la ayuda económica — Subcontratación — Plazo razonable»)

(2006/C 331/75)

Lengua de procedimiento: portugués

**Partes**

*Demandante:* Eugénio Branco, L<sup>da</sup> (Lisboa, Portugal) (representante: B. Belchior, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: P. Guerra e Andrade y A. Weimar, agentes)

**Objeto**

Anulación de la decisión de 8 de agosto de 2003, por la que la Comisión reduce la ayuda del Fondo Social Europeo (FSE) y, por lo tanto, deniega la solicitud de pago del saldo de la ayuda del FSE, inicialmente aprobada para el programa operativo nº 870301P1.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la demandante.

<sup>(1)</sup> DO C 217, de 28.8.2004.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 22 de noviembre de 2006 — Italia/Comisión**

(Asunto T-282/04) <sup>(1)</sup>

(FEOGA — Gastos excluidos de la financiación comunitaria — Correcciones financieras — Desarrollo rural — Ayuda a los más desfavorecidos)

(2006/C 331/76)

Lengua de procedimiento: italiano

**Partes**

*Demandante:* República Italiana (representante: G. De Bellis, avvocato dello Stato)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: C. Cattabriga y L. Visaggio, agentes)

**Objeto**

Anulación parcial de la Decisión 2004/457/CE de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) (DO L 202, p. 35), en la medida en que excluye determinados gastos efectuados por la República Italiana.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la República Italiana.

(<sup>1</sup>) DO C 251, de 9.11.2004.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 15 de diciembre de 2006 — Ferrero Deutschland GmbH/OAMI — Cornu (FERRO)**

(Asunto T-310/04) (<sup>1</sup>)

(«*Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa FERRO — Marca nacional denominativa anterior FERRERO — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94 — Similitud de los productos*»)

(2006/C 331/77)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

**Demandante:** Ferrero Deutschland GmbH (Stadtallendorf, Alemania), a la que autorizó que sustituyera a Ferrero OHG mbH (representante: M. Schaeffer, abogado)

**Demandada:** Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Rassat, agente)

**Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, interviniente ante el Tribunal de Primera Instancia:** Cornu SA Fontain (Fontain, Francia) (representante: D. Waelbroeck, abogado)

**Objeto**

Recurso promovido contra la resolución de la Sala Cuarta de Recurso de la OAMI de 17 de marzo de 2004 (asunto

R 540/2002-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Ferrero OHG y Cornu SA Fontain.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a la demandante al pago de sus propias costas, de todas las relativas al incidente procesal inherente a la sustitución por ella de Ferrero OHG mbH, así como al pago de la mitad de las costas causadas por la parte interviniente.
- 3) Condenar a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) al pago de sus costas así como al de la mitad de las costas causadas por la parte interviniente.

(<sup>1</sup>) DO C 262, de 23.10.2004.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — Alemania/Comisión**

(Asuntos acumulados T-314/04 y T-414/04) (<sup>1</sup>)

(«*Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Reducción de la ayuda económica — Recurso de anulación — Acto susceptible de recurso — Acto de trámite — Inadmisibilidad*»)

(2006/C 331/78)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

**Demandante:** República Federal de Alemania (representantes: C.-D. Quassowski, agente, asistido por C. von Donat, abogado)

**Demandada:** Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: G. Wilms y L. Flynn, agentes)

**Objeto**

Solicitud de anulación de las decisiones contenidas en dos escritos de la Dirección General «Política Regional» de la Comisión de 17 de mayo y 9 de agosto de 2004 remitidos a la demandante, relativos a la reducción de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional concedida en favor, respectivamente del Programa Objetivo n° 2 1997-1999 Renania del Norte Westfalia y del Programa Operativo Resider II Renania del Norte Westfalia 1994-1999 y a la negativa, en consecuencia, a abonar a la demandante, respectivamente, el saldo de 5.488.569,24 euros y de 2.268.988,33 euros.

**Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad de los recursos.
- 2) La Comisión soportará sus propias costas y la mitad de las costas en que haya incurrido la demandante. La demandante soportará la mitad de sus costas.

(<sup>1</sup>) DO C 262, de 23.10.2004.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 30 de noviembre de 2006 — J/Comisión**

(Asunto T-379/04) (<sup>1</sup>)

(«Retribución — Indemnizaciones por expatriación y por gastos de instalación — Requisitos establecidos en el artículo 4, apartado 1, letra a), y en el artículo 5, apartado 1, del anexo VII del Estatuto — Concepto de “servicios prestados a otro Estado” — Devolución de las cantidades percibidas en exceso»)

(2006/C 331/79)

Lengua de procedimiento: italiano

**Partes**

*Demandante:* J (Bruselas, Bélgica) (representante: C. Forte, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Currall y M. Velardo, agentes)

**Objeto**

Recurso de anulación de la decisión de la Comisión de 10 de junio de 2004 por la que se denegaron expresamente las reclamaciones de la demandante, así como de la decisión de la Comisión de 31 de octubre de 2003, que le denegó el disfrute de las indemnizaciones por expatriación y por gastos de instalación reguladas, respectivamente, en los artículos 4 y 5 del anexo VII del Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas, y de 10 de diciembre de 2003, que ordenó la devolución de las cantidades recibidas por este concepto.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.

- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 284, de 20.11.2004.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 30 de noviembre de 2006 — Heuschen & Schrouff Oriëntal Foods/Comisión**

(Asunto T-382/04) (<sup>1</sup>)

(Unión aduanera — Papel de arroz originario de Vietnam — Condonación de derechos de importación — Cláusula de equidad — Artículo 239 del Reglamento (CEE) n° 2913/92 — Error de las autoridades aduaneras — Concepto de negligencia manifiesta — Principio de igualdad de trato — Principio de buena administración — Principio de proporcionalidad)

(2006/C 331/80)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Partes**

*Demandante:* Heuschen & Schrouff Oriëntal Foods Trading BV (Landgraaf, Países Bajos) (representante: H. de Bie, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: X. Lewis, agente, asistido por F. Tuytschaever, abogado)

**Objeto**

Recurso de anulación de la Decisión de la Comisión REM 19/2002, de 17 de junio de 2004, por la que se declara que la condonación de los derechos de importación no está justificada en un caso particular

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) La demandante soportará sus propias costas y las costas en que haya incurrido la Comisión.

(<sup>1</sup>) DO C 6, de 8.1.2005.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — Gagliardi/OAMI**

(Asunto T-392/04) <sup>(1)</sup>

*«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa MANŪ MANU MANU — Marca nacional denominativa anterior MANOU — Denegación del registro — Alcance y rectificación de la resolución de la Sala de Recurso — Limitación de la solicitud de registro — Retirada parcial de la oposición — Legitimación activa en el procedimiento de oposición — Prueba del uso de la marca anterior — Alcance de la prueba del uso — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94»*

(2006/C 331/81)

Lengua de procedimiento: italiano

**Partes**

*Demandante:* Salvatore Gagliardi (Monsummano Terme, Italia) (representantes: A. Schmitt, P. Biavati, S. Corona, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: M. Buffolo, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, que interviene ante el Tribunal de Primera Instancia:* Norma Lebensmittelfilialbetrieb GmbH & Co. KG (Nuremberg, Alemania) (representante: S. Rojahn, abogado)

**Objeto**

Marca comunitaria — Recurso de anulación interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI, de 15 de junio de 2004 (asunto R 154/2002-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Norma Lebensmittelfilialbetrieb GmbH & Co. KG y Salvatore Gagliardi

**Fallo**

- 1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), de 15 de junio de 2004 (asunto R 154/2002-4), en la medida en que desestima la solicitud de registro de la marca MANŪ MANU MANU, por una parte, para los productos «calzados» y «sombretería», comprendidos en la clase 25, y, por otra parte, para los productos comprendidos en las clases 18 y 24.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar a la OAMI a soportar sus propias costas y un tercio de las del demandante.
- 4) El demandante, Salvatore Gagliardi, soportará dos tercios de sus propias costas.

- 5) La parte interviniente, Norma Lebensmittelfilialbetrieb GmbH & Co. KG, soportará sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 284, de 20.11.2004.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 23 de noviembre de 2006 — Lavagnoli/Comisión**

(Asunto T-422/04) <sup>(1)</sup>

*«Funcionarios — Promoción — Ejercicio de promoción 2003 — Denegación de promoción — Atribución de puntos de promoción»*

(2006/C 331/82)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Luciano Lavagnoli (Berchem, Luxemburgo) (representantes: inicialmente, G. Bounéou y F. Frabetti, posteriormente F. Frabetti, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: G. Berscheid y H. Krämer, agentes)

**Objeto**

Por una parte, la anulación de la lista de funcionarios promovidos en el ejercicio de promoción 2003, en la medida en que en esta lista no figura el nombre del demandante, así como de los actos preparatorios de esta decisión y, por otra parte, con carácter subsidiario, la anulación de la atribución de puntos de promoción de dicho ejercicio por lo que se refiere al demandante

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 45, de 19.2.2005.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 5 de diciembre de 2006 — Angelidis/Parlamento**

(Asunto T-424/04) <sup>(1)</sup>

*(«Funcionarios — Informe de calificación — Recurso de anulación — No consulta del superior jerárquico directo anterior — Motivación — Recurso de indemnización — Elaboración tardía — Daño moral — Admisibilidad»)*

(2006/C 331/83)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Angel Angelidis (Luxemburgo, Luxemburgo) (representante: É. Boigelot, abogado)

*Demandada:* Parlamento Europeo (representantes: M. Mustapha Pacha y J. de Wachter, agentes)

**Objeto**

Por una parte, la anulación del informe de calificación del demandante, funcionario de grado A3 del Parlamento Europeo, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, y, por otra, una solicitud de indemnización de daños y perjuicios en resarcimiento del perjuicio supuestamente sufrido a causa tanto de pretendidas irregularidades del informe de calificación controvertido como de su supuesta elaboración tardía

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Cada parte soportará sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 314, de 18.12.2004.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 12 de diciembre de 2006 — Comisión/Parthenon**

(Asunto T-7/05) <sup>(1)</sup>

*(«Cláusula compromisoria — Cuarto programa-marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y experimentación — Devolución de las cantidades anticipadas»)*

(2006/C 331/84)

Lengua de procedimiento: griego

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: D. Tryantafyllou, agente, asistido por N. Korogiannakis, abogado)

*Demandada:* Parthenon AE Oikodomikon — Technikon — Touristikon — Viomikhanikon — Emporikon kai Exagogikon Ergasion (Aigion, Grecia) (representante: A. Masoulas, abogado)

**Objeto**

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 238 CE con el objeto de obtener la devolución de las cantidades anticipadas en el marco del contrato FAIR-CT98-9544, rescindido por la Comisión debido al incumplimiento por parte de la demandada de sus obligaciones contractuales.

**Fallo**

- 1) Condenar a la demandada, Parthenon AE Oikodomikon — Technikon — Touristikon — Viomikhanikon — Emporikon kai Exagogikon Ergasion, a pagar a la Comisión la cantidad de 154.383,53 euros, más los intereses al tipo fijado por el Banco Central Europeo para las operaciones principales de refinanciación, incrementados en un punto y medio para el período comprendido entre el 31 de julio y el 31 de diciembre de 2002 y en dos puntos a partir del 1 de enero de 2003 hasta realizar el pago completo.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La Comisión soportará un tercio de sus propias costas y un tercio de las costas de la demandada, mientras que ésta soportará dos tercios de sus propias costas y dos tercios de las costas de la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 57, de 5.3.2005.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 29 de noviembre de 2006 — Agne-Dapper y otros/Comisión y otros**

(Asuntos acumulados T-35/05, T-61/05, T-107/05, T-108/05 y T-139/05) <sup>(1)</sup>

*(«Funcionarios — Pensiones — Aplicación del coeficiente corrector calculado en función del coste medio de la vida en el país de residencia — Régimen transitorio establecido por el Reglamento de modificación del Estatuto de los funcionarios a partir del 1 de mayo de 2004 — Acto lesivo — Excepción de ilegalidad»)*

(2006/C 331/85)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

En el asunto T-35/05,

*Demandantes:* Elisabeth Agne-Dapper (Schoorl, Países Bajos) y los demás antiguos funcionarios de la Comisión de las Comunidades Europeas cuyos nombres figuran en anexo a la sentencia (representantes: inicialmente, G. Vandersanden, L. Levi y A. Finkelstein, posteriormente G. Vandersanden y L. Levi)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: V. Joris y H. Tserpa-Lacombe, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Arpio Santacruz e I. Sulce, agentes)

En el asunto T-61/05,

*Demandantes:* Cornelius Rozemeijer (Alkmaar, Países Bajos), Gaston Vaesken (Saint-Mandrier, Francia) y Pierrette Vaesken (Sanary-Sur-Mer, Francia) (representantes: inicialmente, G. Vandersanden, L. Levi y A. Finchelstein, posteriormente G. Vandersanden, L. Levi y C. Ronzi, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (Representantes: M. Arpio Santacruz e I. Sulce, agentes)

En el asunto T-107/05,

*Demandante:* François Muller (Estrasburgo, Francia) (representantes: inicialmente, G. Vandersanden, L. Levi y A. Finchelstein, posteriormente G. Vandersanden y L. Levi, abogados)

*Demandada:* Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas (representantes: T. Kennedy, J.-M. Stenier y M. Bavendamm, agentes)

En el asunto T-108/05,

*Demandante:* Suzy Frederic-Leemans (Lahas, Francia) (representantes: inicialmente, G. Vandersanden, L. Levi y A. Finchelstein, posteriormente G. Vandersanden y L. Levi, abogados)

*Demandada:* Comité Económico y Social Europeo (CESE) (representantes: M. Bermejo Garde y E. Fierro, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Consejo de la Unión Europea (Representantes: M. Arpio Santacruz e I. Sulce, agentes)

En el asunto T-139/05,

*Demandantes:* Charlotte Becker (Menton, Francia), Seamus Killeen (Dublín, Irlanda), Robert Payne (Dublín, Irlanda), Paul Van Rajj (Overeen, Países Bajos), Wilhelmus Van Miltenburg (Huizen, Países Bajos) y Deirdre Gallagher (Dublín, Irlanda) (representantes: inicialmente, G. Vandersanden, L. Levi y A. Finchelstein, posteriormente G. Vandersanden y L. Levi, abogados)

*Demandada:* Parlamento Europeo (representantes: M. Mustapha-Pascha, L. Knudsen y K. Zejdova, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Arpio Santacruz e I. Sulce, agentes)

## Objeto

En esencia, la anulación de las hojas de haberes pasivos de los demandantes — y, en un solo caso, de la hoja de haberes de una demandante en excedencia forzosa — del mes de mayo de 2004, al aplicarse por primera vez un coeficiente corrector calculado ilegalmente en función del coste medio de la vida en el país de residencia del demandante, en lugar del correspondiente a la capital del país

## Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 143, de 11.6.2005.

## Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 30 de noviembre de 2006 — Camper/OAMI (BROTHERS by CAMPER)

(Asunto T-43/05) (<sup>1</sup>)

(«**Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa BROTHERS by CAMPER — Marcas figurativas nacionales anteriores BROTHERS — Inadmisibilidad — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94**»)

(2006/C 331/86)

Lengua de procedimiento: inglés

## Partes

*Demandante:* Camper, SL (Inca, España) (Representante: I. Temiño Ceniceros, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. Novais Gonçalves, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, que interviene ante el Tribunal de Primera Instancia:* JC AB (Mölnlycke, Suecia) (representante: P. Hedberg, abogado)

## Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI, de 29 de noviembre de 2004 (asunto R 170/2004-1), relativa a un procedimiento de oposición entre JC AB y Camper SL

## Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) La demandante soportará sus propias costas y las de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos).
- 3) La parte interviniente soportará sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 106, de 30.4.2005.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de  
29 de noviembre de 2006 — Campoli/Comisión**

(Asunto T-135/05) <sup>(1)</sup>

(Funcionarios — Pensiones — Coeficiente corrector calculado en función del coste medio de la vida en el país de residencia — Régimen transitorio establecido por el nuevo Estatuto de los funcionarios a partir del 1 de mayo de 2004 — Acto lesivo — Excepción de ilegalidad — Confianza legítima — Seguridad jurídica — Igualdad de trato)

(2006/C 331/87)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Franco Campoli (Londres) (representantes: S. Rodrigues y A. Jaume, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: V. Joris y H. Tserépa-Lacombe, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Arpio Santacruz e I. Sulce, agentes)

**Objeto**

En esencia, la anulación de las hojas de haberes pasivos del demandante correspondientes a los meses de mayo a julio de 2004, al haber aplicado por primera vez un coeficiente corrector calculado ilegalmente en función del coste de vida medio en el país de residencia del demandante, en lugar de en la capital del país

**Fallo**

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 132, de 28.5.2005.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de  
13 de diciembre de 2006 — Heus/Comisión**

(Asunto T-173/05) <sup>(1)</sup>

(«Funcionarios — Acceso a un concurso interno — Convocatoria de concurso — Requisito relativo a la antigüedad en el servicio — Recurso de anulación — Principio de no discriminación»)

(2006/C 331/88)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Martine Heus (Anderlecht, Bélgica) (representante: L. Vogel, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: L. Lozano Palacios y K. Herrmann, agentes)

**Objeto**

Con carácter principal, anulación de la decisión de excluir a la demandante del concurso COM/PC/O4.

**Fallo**

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Cada parte soportará sus propias costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 182, de 23.7.2005.

**Auto del Tribunal de Primera Instancia de 22 de noviembre  
de 2007 — Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza/  
Comisión**

(Asunto T-225/02) <sup>(1)</sup>

(«Fondo Social Europeo — Reglamento (CEE) nº 4253/88 — Supresión de una ayuda financiera — Recurso de anulación — Afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2006/C 331/89)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandante:* Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza (Zaragoza) (representantes: inicialmente A. Sánchez-Rubio García y posteriormente A. Creus Carreras y B. Uriarte Valiente, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: Sres. L. Escobar Guerrero y L. Flynn, agentes)

**Objeto**

Anulación de la Decisión C(2000) 2621 de la Comisión, de 29 de diciembre de 2000, «relativa a la supresión de la ayuda concedida para el Fondo Social Europeo (FSE) que la Comisión adoptó el 19.12.1991 N° C(91) 2852 por la Iniciativa Comunitaria "EUROFORM" para España (P.O. 913051ES8) que así mismo las autoridades españolas (UAFSE) concedieron fondos FSE a favor de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza para el proyecto "TRICOIN" (ref.: EUR-82) cuya responsabilidad de ejecución corresponde a la sociedad Copy Aragón de Zaragoza».

**Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar en costas a la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza.

(<sup>1</sup>) DO C 233, de 28.9.2002.

**Auto del Tribunal de Primera Instancia de 22 de noviembre de 2006 — Milbert y otros/Comisión**

(Asunto T-434/04) (<sup>1</sup>)

**(«Funcionarios — Promoción — Ejercicio de promoción de 2003 — Denegación de promoción — Atribución de puntos de promoción — Recurso de anulación — Interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad manifiesta»)**

(2006/C 331/90)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

**Demandantes:** Alex Milbert (Hesperange, Luxemburgo), Imre Czigány (Rhode-Saint-Genèse, Bélgica), José Manuel De la Cruz González (Bruselas, Bélgica), Viviane Deveen (Overijse, Bélgica), Mohammad Reza Fardoom (Roodt-sur-Syre, Luxemburgo), Laura Gnemmi (Hünsdorf, Luxemburgo), Marie-José Reinard (Bertrange, Luxemburgo), Vassilios Stergiou (Kraainem, Bélgica), e Ioannis Terezakis (Bruselas) (representantes: inicialmente, G. Bounéou y F. Frabetti, abogados, y posteriormente F. Frabetti)

**Demandada:** Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: G. Berscheid y H Krämer, agentes)

**Objeto**

Por una parte, una pretensión de anulación de la lista de funcionarios promovidos en el ejercicio de promoción de 2003, en la medida en que la misma no contiene los nombres de los demandantes, y, accesoriamente, de los actos preparatorios de dicha decisión y, por otra parte, con carácter subsidiario, una

pretensión de anulación de la atribución de puntos de promoción efectuada en el ejercicio de 2003 en lo que respecta a los demandantes

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 6, de 8.1.2005.

**Auto del Tribunal de Primera Instancia de 22 de noviembre de 2006 — Sánchez Ferriz/Comisión**

(Asunto T-436/04) (<sup>1</sup>)

**(Funcionarios — Promoción — Ejercicio de promoción de 2003 — Denegación de promoción — Atribución de puntos de promoción — Recurso de anulación — Interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad manifiesta)**

(2006/C 331/91)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

**Demandante:** Carlos Sánchez Ferriz (Bruselas, Bélgica) (representantes: inicialmente, G. Bounéou y F. Frabetti, abogados, y posteriormente F. Frabetti)

**Demandada:** Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: G. Berscheid y H Krämer, agentes)

**Objeto**

Por una parte, una pretensión de anulación de la lista de funcionarios promovidos al grado superior en el ejercicio de promoción de 2003, en la medida en que la misma no contiene el nombre del demandante, y, accesoriamente, de los actos preparatorios de dicha decisión y, por otra parte, con carácter subsidiario, una pretensión de anulación de la atribución de puntos de promoción efectuada en el ejercicio de 2003 en lo que respecta al demandante

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Cada una de las partes cargará con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 6, de 8.1.2005.

**Auto del Tribunal de Primera Instancia de 15 de noviembre de 2006 — Jiménez Martínez/Comisión**

(Asunto T-115/05) <sup>(1)</sup>

(«Funcionarios — Invalidez — Comisión de invalidez — Acto de trámite — Interés en ejercitar la acción — Irregularidad del procedimiento administrativo previo — Inadmisibilidad manifiesta»)

(2006/C 331/92)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* José Juan Jiménez Martínez (Bruselas, Bélgica) (representante: É. Boigelot, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Currall y K. Hermann, agentes)

**Objeto**

Por una parte, un recurso de anulación dirigido contra las resoluciones de la Comisión de invalidez de fechas 21 de abril y 22 de julio de 2004 y, por otra, una reclamación de daños y perjuicios para obtener la reparación del perjuicio presuntamente sufrido como consecuencia de dichas resoluciones

**Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.
- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 115, de 14.5.2005.

**Auto del Tribunal de Primera Instancia de 11 de diciembre de 2006 — Weber/Comisión**

(Asunto T-290/05) <sup>(1)</sup>

(«Acceso a los documentos de las instituciones comunitarias — Denegación — Escrito de interposición del recurso — Inadmisibilidad manifiesta — Sobreseimiento»)

(2006/C 331/93)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Demandante:* Friedrich Weber (Colonia, Alemania) (representante: W. Declair, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: P. Costa de Oliveira y C. Ladenburger, agentes)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la decisión del Secretario General de la Comisión, de 27 de mayo de 2005, por la que se deniega al demandante el acceso a un escrito remitido por la Dirección General «Competencia» al Gobierno alemán en relación con un procedimiento de ayudas de Estado

**Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.
- 2) Condenar al demandante al pago de sus propias costas y de aquellas en las que haya incurrido la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 257, de 15.10.2005.

**Auto del Tribunal de Primera Instancia de 15 de noviembre de 2006 — Anheuser-Busch/OAMI — Budějovický Budvar (BUDWEISER)**

(Asunto T-366/05) <sup>(1)</sup>

(*Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de registro de la marca comunitaria denominativa BUDWEISER — Marcas denominativas internacionales y figurativas anteriores BUDWEISER y BUDWEISER BUDVAR — Denegación de registro — Limitación de los productos solicitados — Recurso manifiestamente desprovisto de fundamento*)

(2006/C 331/94)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Anheuser-Busch, Inc (Saint Louis, Missouri, Estados Unidos) (Representantes: V. von Bomhard, B. Goebel, A. Renck y A. Pohlmann, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (representante: A. Folliart-Monguiral, agente.)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, que interviene ante el Tribunal de Primera Instancia:* Budějovický Budvar, národní podnik (Česke Budějovice, República Checa) (representante: F. Fajgenbaum, abogado)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI, de 11 de julio de 2005 (asunto R 514/2004-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Budějovický Budvar, národní podnik y Anheuser-Busch, Inc.

**Fallo**

- 1) *Se desestimar el recurso.*
- 2) *Se condena a Anheuser-Busch al pago de sus propias costas, las de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), y las de Budějovický Budvar, národní podnik.*

(<sup>1</sup>) DO C 330, de 24.12.2005.

**Auto del Tribunal de Primera Instancia de 11 de diciembre de 2006 — MMT/Comisión**

(Asunto T-392/05) (<sup>1</sup>)

(«*Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Excepción de inadmisibilidad*»)

(2006/C 331/95)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Demandante:* MMT Mecklenburg-Strelitzer Montage- und Tiefbau GmbH (Neustrelitz, Alemania) (representantes: R.-J. Kurschus, M. Zimmermann, M. Grehsin y C. Kupke, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: K. Gross y T. Scharf, agentes)

**Objeto**

Recurso de anulación dirigido contra la Decisión 2003/519/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2003, relativa a un régimen de ayudas en apoyo de la venta y exportación de productos de Mecklemburgo-Pomerania Occidental ejecutado por Alemania (DO L 202, p. 15), en la medida en que dicha Decisión califica de ayuda de Estado ilegal, en el sentido del artículo 87 CE, apartado 1, el apoyo financiero previsto por las directrices del Land Mecklemburgo-Pomerania Occidental para las oficinas compartidas en el territorio de los países que son candidatos oficiales a la adhesión a la Unión Europea.

**Fallo**

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Condenar a la demandante a cargar con sus propias costas así como con las incurridas por la Comisión.*

(<sup>1</sup>) DO C 22, de 28.1.2006.

**Auto del Tribunal de Primera Instancia de 14 de diciembre de 2006 — K-Swiss/OAMI (Franjas paralelas en un zapato)**

(Asunto T-14/06) (<sup>1</sup>)

(«*Marca comunitaria — Incidentes procesales — Excepción de inadmisibilidad — Notificación de la resolución de la Sala de Recurso — Plazo para recurrir*»)

(2006/C 331/96)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* K-Swiss, Inc. (West Lake Village, California, Estados Unidos) (representante: H. Hübner, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: Ó. Mondéjar, agente)

**Objeto**

Anulación de la resolución de la Sala Primera de Recurso de la OAMI de 26 de septiembre de 2005 (asunto R 1109/2004-1), relativo al registro como marca comunitaria de una marca formada por cinco franjas paralelas dispuestas en la parte lateral de la representación de un zapato

**Fallo**

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Condenar en costas a la demandante.*

(<sup>1</sup>) DO C 86, de 8.4.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Primera Instancia de 11 de diciembre de 2006 — Huta Częstochowa/Comisión****(Asunto T-288/06 R)****(«Medidas provisionales — Demanda de suspensión de la ejecución — Ayudas de Estado — Admisibilidad»)**

(2006/C 331/97)

*Lengua de procedimiento: polaco***Partes***Demandante:* Huta Częstochowa SA (Częstochowa, Polonia) (representantes: C. Sadkowski y D. Salajewski, abogados)*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: C. Giolito y A. Stobiecka-Kuik, agentes)**Objeto**

Demanda de suspensión de la ejecución del artículo 3 de la decisión de la Comisión de 5 de julio de 2005, relativa a la ayuda de Estado C 20/04 a favor del productor de acero Huta Częstochowa SA y de acumulación de dicha demanda a la demanda de suspensión de la ejecución presentada por ISD Polska sp. z o.o.

**Fallo**

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

**Auto del Tribunal de Primera Instancia de 20 de noviembre de 2006 — Latino/Comisión****(Asunto T-409/04) <sup>(1)</sup>**

(2006/C 331/98)

*Lengua de procedimiento: francés*

El Presidente de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 300, de 4.12.2004.

**Auto del Tribunal de Primera Instancia de 17 de noviembre de 2006 — Dairo Air Services/Comisión****(Asunto T-283/06 R)**

(2006/C 331/99)

*Lengua de procedimiento: francés*

El Presidente del Tribunal de Primera Instancia ha resuelto archivar el asunto.

**TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA**

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 13 de diciembre de 2006 — de Brito Sequeira Carvalho/ Comisión**

(Asunto F-17/05) <sup>(1)</sup>

**(Funcionarios — Baja por enfermedad — Concesión de oficio de la baja por enfermedad)**

(2006/C 331/100)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* José António de Brito Sequeira Carvalho (Bruselas, Bélgica) (representantes: K.H. Hagenaar, y posteriormente O. Martins y M. Boury, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Currall, y posteriormente D. Martin, agentes, asistidos por C. Falmagne, abogado)

**Objeto**

Por una parte, que se declare la inexistencia de la decisión de la Comisión por la que se concede de oficio al demandante la baja por enfermedad y que se ordene el cese de las supuestas vías de hecho de las que éste se considera víctima; y, por otra parte, una pretensión de indemnización por daños y perjuicios

**Fallo**

- 1) Anular la decisión de 13 de julio de 2004 de la Comisión de las Comunidades Europeas por la que se prohíbe al Sr. de Brito Sequeira Carvalho el acceso a los edificios de la Comisión.
- 2) Anular la decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 22 de septiembre de 2004 mediante la que se prorroga por seis meses la baja por enfermedad concedida de oficio al Sr. de Brito Sequeira Carvalho, y las decisiones subsiguientes de prórroga de dicha baja.
- 3) Desestimar el resto de las pretensiones de la demanda.

- 4) La Comisión de las Comunidades Europeas cargará con sus propias costas y con dos tercios de las costas del demandante.

---

<sup>(1)</sup> DO C 155, de 25.6.2005 (asunto inicialmente registrado ante el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas con el número T-145/05 y remitido al Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea mediante auto de 15.12.2005).

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 13 de diciembre de 2006 — Neophytou/Comisión**

(Asunto F-22/05) <sup>(1)</sup>

**(Funcionarios — Concurso-oposición general — Tribunal de la oposición — composición — Igualdad de trato — Requisitos de admisión)**

(2006/C 331/101)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* Neophytos Neophytou (Itzig, Luxemburgo) (representante: S.A. Pappas, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Currall y H. Kraemer, agentes)

**Objeto**

La anulación de la decisión del tribunal del concurso-oposición EPSO/A/1/03, para la constitución de una reserva de contratación de administradores adjuntos (A 8) de nacionalidad chipriota, de no incluir al demandante en la lista de reserva del citado concurso-oposición

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

---

<sup>(1)</sup> DO C 155, de 25.6.2005 (asunto registrado inicialmente en el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas con el número T-165/05 y atribuido al Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea mediante auto de 15.12.2005).

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 14 de diciembre de 2006 — Caldarone/Comisión**

(Asunto F-74/05) <sup>(1)</sup>

*(Funcionarios — Evaluación — Informe de evolución de carrera — Ejercicio de evaluación para el año 2003 — Obligación de motivación del informe — Anulación del informe — Solicitud de indemnización)*

(2006/C 331/102)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Maurizio Caldarone (Bruselas, Bélgica) (representantes: S. Rodrigues y A. Jaume, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: D. Martin y K. Herrmann, agentes)

**Objeto**

Anulación del informe de evolución de carrera del demandante correspondiente al ejercicio de evaluación de 2003

**Fallo**

- 1) Anular la decisión por la que se adopta el informe de evolución de carrera del Sr. Caldarone correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 21 de agosto de 2003.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

<sup>(1)</sup> DO C 229, de 17.9.2005 (asunto inicialmente registrado en el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas con el número T-293/05 y remitido al Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea mediante auto de 15.12.2005).

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 30 de noviembre de 2006 — Balabanis y Le Dour/Comisión**

(Asunto F-77/05) <sup>(1)</sup>

*(Funcionarios — Promoción — Artículo 45 del Estatuto — Modificación del Estatuto — Aplicación en el tiempo — Ejercicio de promoción 2004 — No inscripción en la lista de los funcionarios promovibles — Consideración del período de prácticas para el cálculo de la antigüedad mínima de dos años)*

(2006/C 331/103)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandantes:* Panagiotis Balabanis (Bruselas, Bélgica), Olivier Le Dour (Bruselas, Bélgica) (representantes: X. Martin, S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: C. Berardis-Kayser y G. Berscheid, agentes)

**Objeto**

Anulación de la decisión de la Comisión de no incluir los nombres de los demandantes en la lista de funcionarios promovibles para el ejercicio de 2004 y de las decisiones de no promoverlos en relación con ese mismo ejercicio

**Fallo**

- 1) Anular la decisión de 14 de septiembre de 2004, por la que la Comisión de las Comunidades Europeas consideró que los Sres. Balabanis y Le Dour no eran promovibles en relación con el ejercicio de promoción de 2004.
- 2) Anular la decisión de 30 de noviembre de 2004, por la que la Comisión de las Comunidades Europeas no promovió a los Sres. Balabanis y Le Tour en relación con el ejercicio de promoción de 2004.
- 3) Condenar en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

<sup>(1)</sup> DO C 271, de 29.10.2005, p. 20 (asunto inicialmente registrado ante el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas con el número T-305/05 y remitido al Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea mediante auto de 15.12.2005).

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda)  
de 14 de diciembre de 2006 — Kubanski/Comisión**

(Asunto F-88/05) <sup>(1)</sup>

*(Agente temporal — Artículo 5, apartado 3, letra a), del Estatuto — Artículo 82, apartado 2, del ROA — Retirada de la decisión de contratar a la demandante como agente temporal de categoría B\*4 — Nivel de los diplomas exigidos para ser contratado en la categoría B\* — Nuevo contrato de agente contractual)*

(2006/C 331/104)

Lengua de procedimiento: italiano

**Partes**

*Demandante:* Gabrielle Kubanski (Leggiuno, Italia) (representantes: M. Condinanzi y D. Bono, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Currall y M. Velardo, agentes)

**Objeto**

Anulación de la decisión de la Comisión por la que se revoca la decisión de contratar a la demandante como agente temporal de la categoría B\*4

**Fallo**

- 1) Anular la decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 16 de diciembre de 2004, por la que se anula el contrato de agente temporal firmado por la Sra. Kubanski el 4 de octubre de 2004.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

<sup>(1)</sup> DO C 281, de 12.11.2005, p. 20 (asunto inicialmente registrado en el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas con el número T-353/05 y remitido al Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea mediante auto de 15.12.2005).

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda)  
de 14 de diciembre de 2006 — Economidis/Comisión**

(Asunto F-122/05) <sup>(1)</sup>

*(Funcionarios — Nombramiento — Puesto de jefe de unidad — Rechazo de la candidatura — Error manifiesto de apreciación)*

(2006/C 331/105)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Ioannis Economidis (Woluwé-St-Étienne, Bélgica) (representantes: S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Currall y G. Berscheid, agentes)

**Objeto**

Anulación de las decisiones de la Comisión en las que se rechaza la candidatura del demandante para el puesto de jefe de la unidad RTD.F.5 — Biotecnología y genómica aplicada y por las que se nombra al Sr. H. para ocupar dicho puesto

**Fallo**

- 1) Anular la decisión de la Comisión, de 23 de diciembre de 2004, por la que se nombra al Sr. H. para ocupar el puesto de jefe de la Unidad «Biotecnología y genómica aplicada» y, en consecuencia, se rechaza la candidatura del demandante para cubrir dicho puesto.
- 2) Condenar en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

<sup>(1)</sup> DO C 60, de 11.3.2006.

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 14 de diciembre de 2006 — André/Comisión**

(Asunto F-10/06) <sup>(1)</sup>

**(«Funcionarios — Agente auxiliar — Agente intérprete de conferencia — Requisitos para el pago de la indemnización de viaje a tanto alzado»)**

(2006/C 331/106)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Daniel André (Bruselas, Bélgica) (representante: M. Jourdan, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Currall y D. Martin, agentes)

**Objeto**

Por una parte, la anulación de la Decisión de la Comisión de 6 de octubre de 2005 por la que se deniega el pago al demandante, por una prestación realizada los días 12 y 13 de enero de 2005 por encargo y a cuenta del Tribunal de Justicia, de la indemnización a tanto alzado que se contempla en el artículo 7 del Convenio por el que se fijan las condiciones de trabajo y el régimen económico de los agentes intérpretes de conferencia contratados por las instituciones de la Unión Europea y, por otra parte, una solicitud de indemnización de daños y perjuicios

**Fallo**

- 1) Anular la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 8 de marzo de 2005 por la que se deniega al Sr. André la indemnización de viaje a tanto alzado correspondiente a la prestación efectuada los días 12 y 13 de enero de 2005 a cuenta del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en Luxemburgo.
- 2) Condenar a la Comisión de las Comunidades Europeas a pagar al demandante la cantidad de esta indemnización más los intereses de demora al tipo fijado por el Banco Central Europeo para las principales operaciones de refinanciación, aplicable durante el período de referencia, incrementado en dos puntos, a partir del 14 de febrero de 2005.
- 3) Condenar en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

<sup>(1)</sup> DO C 96, de 22.4.2006.

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 14 de diciembre de 2006 — Klopfer/Comisión**

(Asunto F-118/05) <sup>(1)</sup>

**(Funcionarios — Oposición general — No admisión a las pruebas — Experiencia profesional requerida — Trabajo a tiempo parcial)**

(2006/C 331/107)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Demandantes:* Matthias Klopfer (Berlín, Alemania) (representantes: W. Daniels y E. Pätzelt, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: H. Kraemer y K. Herrmann, agentes)

**Objeto**

Anulación de la decisión de la AFPN de no admitir al demandante a las pruebas escritas de la oposición EPSO/B/11/03 por carecer de una experiencia profesional suficiente, ya que su trabajo a tiempo parcial sólo tenido en cuenta después de haberse efectuado una ponderación del mismo

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso por ser manifiestamente infundado.
- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 60, de 11.3.2006.

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 6 de diciembre de 2006 — Strack/Comisión**

(Asunto F-37/06) <sup>(1)</sup>

**(Funcionarios — Seguridad social — Seguro de enfermedad — Enfermedad profesional — Acto lesivo — Inadmisibilidad manifiesta)**

(2006/C 331/108)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Guido Strack (Colonia, Alemania) (representantes: G. Bouneou y F. Frabetti, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Currall y H. Kraemer, agentes)

**Objeto**

Por un lado, anulación de la decisión de la Comisión por la que se denegó la solicitud del demandante de que se reconociera su enfermedad como enfermedad profesional y, por otro lado, un recurso de indemnización por daños y perjuicios

**Fallo**

1) *Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.*

2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 131, de 3.6.2006, p. 53.

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 13 de diciembre de 2006 — Aimi y otros/Comisión**

(Asunto F-47/06) (<sup>1</sup>)

*(Funcionarios — Promoción — Desarrollo de la carrera — Estatuto en su versión aplicable el 1 de mayo de 2004 — Transición hacia una nueva estructura de carrera — Acto de alcance general — Igualdad de trato — Interés en ejercitar la acción)*

(2006/C 331/109)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandantes:* Nicola Aimi (Evere, Bélgica) y otros (representantes: A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: C. Berardis-Kayser y K. Herrmann, agentes)

**Objeto**

Que se anulen las decisiones individuales por las que se desestiman las solicitudes de los demandantes recabando la adopción por la AFPN de medidas transitorias dirigidas a garantizar, en el marco del ejercicio de promoción de 2005 y sucesivos, la igualdad de trato y sus derechos adquiridos

**Fallo**

1) *Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.*

2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 154, de 1.7.2006.

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 19 de diciembre de 2006 — Suhadolnik/Tribunal de Justicia**

(Asunto F-78/06) (<sup>1</sup>)

*(Funcionarios — Selección — Nombramiento — Período de prácticas — Funcionario en prácticas — Nombramiento definitivo — Clasificación en grado y en escalón — Medidas transitorias del anexo XIII del Estatuto — Admisibilidad del recurso)*

(2006/C 331/110)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Simona Suhadolnik (Luxemburgo) (representantes: S. Rodrigues, A. Jaume y C. Bernard-Glanz, abogados)

*Demandada:* Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (representante: M. Schauss, agente)

*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Arpio e I. Sulce, agentes)

**Objeto**

Por un lado, la anulación de la decisión del Tribunal de Justicia de 22 de julio de 2005 mediante la que se procede al nombramiento definitivo como funcionaria de la demandante y se fija su grado con arreglo al artículo 12, apartado 3, del anexo XIII del Estatuto y su escalón de conformidad con la nueva versión del artículo 32 del Estatuto y, por otro lado, una solicitud de reclasificación así como una solicitud de indemnización de daños y perjuicios

**Fallo**

1) *Desestimar el recurso por ser manifiestamente inadmisibile.*

2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 237, de 30.9.2006, p. 17.

**Auto del Presidente del Tribunal de la Función Pública de  
14 de diciembre de 2006 — Dálnoky/Comisión**

(Asunto F-120/06 R)

*(Procedimiento sobre medidas provisionales — Convocatoria  
de concurso — Admisibilidad del recurso principal — Urgencia  
— Inexistencia)*

(2006/C 331/111)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* Noémi Dálnoky (Bruselas, Bélgica) (representante: P. Horváth, avocat)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Currall y H. Kraemer, agentes)

**Objeto**

Suspensión de las pruebas del concurso general EPSO/AD/47/06 hasta que se resuelva sobre el recurso de anulación de la convocatoria de dicho concurso publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de 21 de junio de 2006 (DO C 145 A, p. 1).

**Fallo**

- 1) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Reservar la decisión sobre las costas.*

**Auto del Tribunal de la Función Pública de 21 de diciembre  
de 2006 — Pantalís/Comisión**

(Asunto F-88/06) <sup>(1)</sup>

(2006/C 331/112)

*Lengua de procedimiento: griego*

El Presidente de la Sala Primera ha resuelto archivar el asunto, después de haberse llegado a una solución amistosa del litigio.

---

<sup>(1)</sup> DO C 281, de 18.11.2006, p. 44.

## III

(Informaciones)

(2006/C 331/113)

**Última publicación del Tribunal de Justicia en el *Diario Oficial de la Unión Europea***

DO C 326 de 30.12.2006

**Recopilación de las publicaciones anteriores**

DO C 310 de 16.12.2006

DO C 294 de 2.12.2006

DO C 281 de 18.11.2006

DO C 261 de 28.10.2006

DO C 249 de 14.10.2006

DO C 237 de 30.9.2006

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

---